

12.03.2021

ORD: \_\_\_\_\_ 7 \_\_\_\_\_ /

Santiago, 12 de marzo de 2021

**A: JORGE PIZARRO SOTO**  
**PRESIDENTE DE LA H. COMISIÓN DE HACIENDA DEL SENADO**

**DE: JORGE DESORMEAUX JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO**

De nuestra consideración:

Con fecha 29 de enero, el Consejo Fiscal Autónomo (en adelante, indistintamente, “CFA” o “el Consejo”) recibió, en razón del inciso final del artículo 2 de la Ley N°21.148, su solicitud para obtener un pronunciamiento oficial del organismo que presido respecto de diversas materias<sup>1</sup>.

**La primera de ellas se refiere al resultado del balance fiscal total del año 2020, solicitando un pronunciamiento del Consejo acerca de: (i) el resultado preliminar del Balance Cíclicamente Ajustado 2020 y de los Ajustes Cíclicos respectivos; (ii) la comparación con la estimación ex ante vigente a la fecha; y, (iii) la compatibilidad del resultado preliminar con la trayectoria de balances estructurales planteados en el acuerdo del 14 de junio de 2020.**

Se hace presente que junto a las respuestas a la consulta 1, se acompaña al presente Oficio el documento “Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: estimaciones 2020 y 2021”, donde el CFA aborda en detalle las temáticas mencionadas en su misiva referidas al balance estructural de 2020.

Respecto al numeral (i) de la consulta 1, podemos informar que el cálculo del balance estructural para 2020 arrojó preliminarmente un déficit de 2,7% del PIB (Producto Interno Bruto)<sup>2</sup>, el cual se construye de la diferencia entre los ingresos estructurales de 24,9% del PIB y los gastos de 27,6% del PIB. A su vez, los ingresos estructurales surgen de la resta entre los ingresos efectivos (20,2% del PIB) y el ajuste cíclico total (-4,7% del PIB), en donde<sup>3</sup>:

- El ajuste cíclico para los ingresos tributarios no mineros equivale a -4,4% del PIB.
- El ajuste cíclico a las imposiciones previsionales de salud corresponde a -0,2% del PIB.
- El ajuste cíclico a los ingresos del cobre (Codelco) corresponde a 0,0% de PIB.

<sup>1</sup> El contenido de dicha solicitud fue reiterado en su Oficio N° 140 /INC/2021, de 3 de marzo de 2021.

<sup>2</sup> Las cifras oficiales se construyen con los datos de Cuentas Nacionales al cuarto trimestre de 2020 del Banco Central, las que serán publicadas con fecha 18 de marzo de 2021.

<sup>3</sup> Los ajustes cíclicos negativos para los ingresos tributarios no mineros e imposiciones previsionales de salud se explican por una brecha del producto negativa de 12,5% en 2020. En tanto, el ajuste cíclico negativo de la minería privada se explica por un diferencial negativo entre el precio del cobre promedio de la Bolsa de Metales de Londres en 2020 (US\$c280/lb) y el Precio del Cobre de Referencia (US\$c286/lb, en moneda de 2020). Por su parte, el ajuste cíclico nulo para los ingresos del Cobre (Codelco), se explican por una mínima diferencia de US\$c1 entre el precio venta del cobre promedio de Codelco y el Precio del Cobre de Referencia.

12.03.2021

- El ajuste cíclico de los ingresos tributarios de la minería privada corresponde a -0,1% del PIB.

A continuación, en el cuadro 1, se presenta un resumen de la información del cálculo del balance estructural de 2020.

**Cuadro 1: Balance Estructural 2020 del Gobierno Central  
 (% del PIB)**

	IFP 3T20 2020	IFP 4T20 2020	Dif.
TOTAL INGRESOS EFECTIVOS	19,8	20,2	0,4
TOTAL AJUSTES CÍCLICOS	-5,0	-4,7	0,3
Ajuste Cíclico Ingresos Tributarios No Mineros	-4,3	-4,4	-0,1
Ajuste Cíclico Imposiciones Previsionales Salud	-0,2	-0,2	0,0
Ajuste Cíclico del Cobre de Codelco	-0,4	0,0	0,4
Ajuste Cíclico del Cobre de la Minería Privada	-0,2	-0,1	0,1
TOTAL INGRESOS ESTRUCTURALES	24,9	24,9	0,0
TOTAL GASTOS	28,0	27,6	-0,4
BALANCE EFECTIVO	-8,2	-7,4	0,8
<b>BALANCE ESTRUCTURAL</b>	<b>-3,2</b>	<b>-2,7</b>	<b>0,5</b>

Fuente: CFA en base a información de la Dirección de Presupuestos, IFP= Informe de Finanzas Públicas; Dif.: diferencia, Nota: Los decimales fueron redondeados a su entero más cercano (en el caso de la diferencia, si esta es menor a 0,05, se aproxima a 0,0).

Respecto al numeral (ii) de la consulta 1, podemos señalar que el déficit estructural de 2,7% del PIB para 2020 representa una baja de 0,5 puntos porcentuales del PIB respecto de la estimación previa de 3,2%, publicada en el Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre de 2020. La reducción del déficit estructural respecto de la proyección anterior ocurre por un menor gasto público como porcentaje del PIB, que pasa desde 28% del PIB proyectado en el IFP 3T20 a 27,6% del PIB, mientras que los ingresos estructurales se mantuvieron inalterados en 24,9% del PIB respecto a la estimación previa del IFP 3T20 (Informe de Finanzas Públicas del tercer trimestre de 2020).

En términos nominales se observa una reducción del gasto público de \$327.253 millones (-0,6%; -US\$413 millones) respecto a la estimación previa del IFP 3T20.<sup>4</sup> Adicionalmente, como porcentaje del PIB la disminución gasto público se ve amplificada por un aumento en la estimación del PIB nominal, explicado por un aumento en la variación anual de su deflactor, que fue actualizada desde 4,3% en el IFP 3T20 a 5,7%, mientras que la reducción en la estimación del PIB real fue desde -5,5% hasta -6,0%.

Por su parte, la mantención en 24,9% del PIB de los ingresos estructurales, se explica por ingresos efectivos que aumentan desde 19,8% del PIB en la estimación del IFP 3T20 a 20,2% del PIB,

<sup>4</sup> Como se explicará en la consulta 2, la ejecución del gasto público en 2020 alcanzó 106,6% de la Ley aprobada, lo que se compara con la estimación previa del IFP 3T20 de 107,2%.

12.03.2021

lo cual es compensado por la menor caída en la estimación del ajuste cíclico que pasa desde -5,0% del PIB a -4,7% del PIB. Se debe mencionar que los ingresos estructurales se obtienen de la diferencia entre los ingresos efectivos y el ajuste cíclico, por lo que un mayor ajuste cíclico compensa los aumentos de los ingresos efectivos.

Es importante mencionar que de acuerdo a la metodología vigente del cálculo del Balance Estructural, establecida en el Decreto Exento N°145 de 2019 del Ministerio de Hacienda, la actualización de las estimaciones del balance estructural efectuadas para un mismo año debe mantener constante los parámetros estructurales que se utilizaron para la elaboración de la Ley de Presupuestos. Para el cálculo del balance estructural de 2020, en el caso de los ingresos de la minería privada y de Codelco, el parámetro estructural (Precio de Referencia del Cobre) corresponde al estimado de las proyecciones del Comité de Expertos del Precio del Cobre de agosto de 2019. En el caso de los ingresos no mineros, el parámetro estructural (PIB Tendencial) corresponde al estimado de las proyecciones del Comité de Expertos del PIB Tendencial de noviembre de 2019.

A continuación, en el cuadro 2, se muestran las principales variables macroeconómicas utilizadas para el cálculo del balance estructural de 2020.

**Cuadro 2: Supuestos y Estimaciones Macroeconómicas y Fiscales 2020**

Variable	2020	
	IFP 3T20	IFP 4T20
<b>PIB</b> (var. anual, %)	-5,5	-6,0
<b>PIB Tendencial</b> (var. anual, %)	2,8	2,8
<b>Brecha del Producto</b> (% del PIB)	-11,9	-12,5
<b>Precio del cobre</b> (USc\$/lb, promedio, BML)	270	280
<b>Precio de referencia del cobre</b> (USc\$/lb)	286	286
<b>Balance Efectivo</b> (% del PIB)	-8,2	-7,4
<b>Balance Estructural</b> (% del PIB)	-3,2	-2,7

Fuente: CFA en base a información del Ministerio de Hacienda y Dirección de Presupuestos.

Respecto al numeral (iii) de la consulta 1, podemos informar que el déficit estructural de 2,7% del PIB para 2020 se ubica por debajo de la meta de 3,2% que había sido revisada por decreto

12.03.2021

en marzo del año pasado<sup>5</sup> y ratificada vía decreto en septiembre de 2020<sup>6</sup> (tras el acuerdo del 14 de junio). A continuación, en el cuadro 3, se presentan las metas y proyecciones del balance estructural desde el Decreto N°743, de 2018, del Ministerio de Hacienda, hasta la fecha.

**Cuadro 3: Metas (en gris) y proyecciones del Balance Estructural (% del PIB)**

	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
<b>Decreto N° 743 de julio 2018 del Ministerio de Hacienda (1)</b>	<b>-1,8</b>	<b>-1,6</b>	<b>-1,4</b>	<b>-1,2</b>	<b>-1,0</b>			
IFP 3er Trimestre 2019 (2)		-1,6	-1,4	-1,2	-1,0	-0,8	-0,6	
Actualización de Proyecciones Fiscales de diciembre sin MT (3)		-1,6	-3,3	-2,8	-2,3	-1,8	-1,3	
Actualización de Proyecciones Fiscales de diciembre con MT (4)		-1,6	-3,0	-2,5	-2,0	-1,5	-1,0	
IFP 4to Trimestre 2019 con MT (5)		-1,6	-3,2	-2,5	-2,0	-1,5	-1,0	
<b>Decreto N° 253 de marzo de 2020 del Ministerio de Hacienda (6)</b>			<b>-3,2</b>	<b>-2,5</b>	<b>-2,0</b>			
IFP 1er Trimestre 2020 (7)			-3,5	-2,5	-2,0	-1,5	-1,0	
IFP 2do Trimestre 2020 (8)			-3,5	-4,1	-2,2	-1,5	-0,7	
IFP 3er Trimestre 2020 (9)			-3,2	-4,7	-3,9	-2,9	-1,9	-0,9
<b>Decreto N° 1.579 de octubre de 2020 del Ministerio de Hacienda (10)</b>			<b>-3,2</b>	<b>-4,7</b>	<b>-3,9</b>			
IFP 4to Trimestre 2020 (11)			-2,7	-4,2	-3,9	-2,9	-1,9	-0,9

Fuente: CFA en base a información del Ministerio de Hacienda y Dirección de Presupuestos.

(1) Decreto que "Establece las bases de la Política Fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley 20.128 sobre Responsabilidad Fiscal", publicado el 9 de julio de 2018. Para el periodo 2019-2021 dicho decreto considera reducir el déficit estructural en aproximadamente un quinto de punto porcentual del Producto Interno Bruto cada año.

(2) Informe de Finanzas Públicas Tercer Trimestre 2019, publicado por DIPRES el 02 de octubre de 2019.

(3) Informe de Actualización de Proyecciones Fiscales 2019 - 2024, publicado por DIPRES el 11 de diciembre de 2019. La senda de convergencia no considera el Proyecto de Ley de Modernización Tributaria.

(4) Informe de Actualización de Proyecciones Fiscales 2019 - 2024, publicado por DIPRES el 11 de diciembre de 2019. La senda de convergencia considera el Proyecto de Ley de Modernización Tributaria según la estimación de recaudación con la que se contaba a la fecha.

(5) Informe de Finanzas Públicas Cuarto Trimestre 2019. La senda de convergencia incluye el Proyecto de Ley de Modernización Tributaria recientemente aprobado.

(6) Decreto Exento N°253, de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, que "Modifica el Decreto N°743, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece las bases de la política fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal". Fue publicado con fecha 30 de marzo de 2020.

(7) Informe de Finanzas Públicas Primer Trimestre 2020, publicado por DIPRES el 17 de abril de 2020.

(8) Informe de Finanzas Públicas Segundo Trimestre 2020, publicado por DIPRES el 22 de junio de 2020.

(9) Informe de Finanzas Públicas Tercer Trimestre 2020, publicado por DIPRES el 2 de octubre de 2020.

(10) Decreto Exento N°1.579, de octubre de 2020, del Ministerio de Hacienda, que "Modifica el Decreto N°743, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece las bases de la política fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal". Fue publicado con fecha 29 de octubre de 2020.

(11) Informe de Finanzas Públicas Cuarto Trimestre 2020, publicado por DIPRES el 4 de marzo de 2021.

<sup>5</sup> Puntualmente, con fecha 30 de marzo de 2020, el gobierno determinó que "la meta fiscal de la presente administración será, a partir del año 2020 y hasta el año 2022, reducir el déficit estructural en aproximadamente 1,2% del PIB, comenzando con un déficit estructural de 3,2% del PIB en 2020, pasando a un déficit estructural de 2,5% del PIB en 2021, para llegar a un déficit estructural de 2,0% del PIB el año 2022". Esta meta de déficit estructural de 2,0% en 2022 contrasta con su valor previo, fijado en 1% del PIB para el mismo año, y el gobierno señaló que tuvo como objeto "reconocer y hacer un esfuerzo superior para enfrentar las legítimas necesidades y demandas sociales de la ciudadanía". Este cambio fue establecido en el Decreto Exento N°253, de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda, que "Modifica el Decreto N°743, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece las bases de la política fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal".

<sup>6</sup> Posteriormente, con fecha 29 de octubre de 2020, se estableció que "la meta fiscal de la presente administración será alcanzar un déficit estructural de 3,9% del PIB en 2022, comenzando con un déficit estructural de 3,2% del PIB en 2020, y un déficit estructural de 4,7% del PIB para el año 2021". Este cambio fue establecido en el Decreto Exento N° 1.579 de octubre de 2020 del Ministerio de Hacienda, que "Modifica Decreto Supremo N°743, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece las bases de la política fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal".

12.03.2021

Se debe señalar que el Marco de Entendimiento del 14 de junio de 2020 no consideraba una trayectoria para el balance estructural para los años en que aplica la política (periodo 2020-2022). Dicho acuerdo propone “crear una nueva estructura legal que permita implementar, de forma transitoria y flexible, un programa fiscal adicional, de hasta un máximo de US\$12.000 millones en los próximos 24 meses, dependiendo de los efectos económicos y sociales de la pandemia”. En cambio, el acuerdo contempla niveles reales para el gasto primario, que pasaban desde una base 100 en 2019 (base 2019 = 100) a 112 en 2020 incluyendo el uso de recursos del Fondo Covid y luego a 109 en 2022.

Para 2020, el Marco de Entendimiento contemplaba los gastos legislados hasta el 10 de junio de dicho año, una subejecución de inversiones máxima de US\$2.000 millones y la ejecución de recursos del Fondo Covid por US\$3.500 millones.

Según explica el Marco de Entendimiento, la base de gasto (sin Fondo Covid) se construye de “todos los gastos legislados hasta el 10 de junio de 2020 y una estimación de subejecución de inversiones en el mismo año del orden de US\$2.000 millones por problemas relacionados con la pandemia”.<sup>7</sup> De esta manera, se contemplaba una base de gasto sin fondo Covid en 2020 “menor que la proyección de gasto contenida en el IFP 1T20, porque se descuenta US\$2.000 de subejecución y se incluyen solo los US\$830 millones legislados del bono IFE.” Sobre esta base de gasto el Marco de Entendimiento consideraba una ejecución mínima de recursos del Fondo Covid por US\$3.500 millones.

El Marco de Entendimiento señala además que “en caso de que por circunstancias imponderables se materializara una subejecución mayor, se deberán trasladar estos recursos al fondo covid.”

Al revisar la base de gasto de 2020 reportada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) en su IFP 2T20 publicado el 14 de junio de dicho año, se puede observar que esta coincide con los términos que se explican en el Marco de Entendimiento. En dicho informe, la DIPRES resta a las proyecciones de gasto del IFP 1T20 un monto de US\$1.227 millones, que corresponde a gastos no legislados al 10 de junio del IFE, que es la diferencia entre los US\$830 millones legislados a dicha fecha y el gasto original contemplado en torno a US\$2.000 millones.<sup>8</sup> Asimismo, se resta una “subejecución adicional estimada” por US\$2.045 millones y se suman “otros gastos” por \$34 millones. De esta forma, se pasó de una estimación de gasto para 2020 de US\$68.901 millones en el IFP 1T20 hasta US\$69.208 millones en el IFP 2T20, lo que da una diferencia de US\$307 millones de mayor gasto estimado.

<sup>7</sup> Inversiones corresponden al subtítulo Inversión y Transferencias de Capital.

<sup>8</sup> Se debe mencionar que la estimación original del Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) por la crisis del Covid-19 para las familias más vulnerables consideraba un monto de hasta US\$2.000 millones, de los cuales al 10 de junio de 2020 se legisó un monto de tan sólo US\$830 millones, lo que generó una brecha en torno US\$1.170 millones respecto al monto original. Como explica el CFA en su Informe al Congreso de septiembre de 2020 (nota al pie 3, página 8, disponible en <https://www.cfachile.cl/publicaciones/informes/informes-al-congreso/informe-al-congreso-n-3-informe-del-consejo-fiscal-autonomo-sobre-el-ejercicio>), el aumento de US\$307 millones entre la estimación de gasto del IFP 2T20 publicado el 22 de junio de 2020 y el IFP 1T20 resulta de restar a los US\$3.500 millones, como indica el Marco de Entendimiento, una estimación de subejecución cercana a US\$2.000 millones y la diferencia no gastada del Fondo de protección de los ingresos de los más vulnerables de US\$1.170 millones, los que correspondía no considerar en la línea base ya que a la fecha no eran recursos legislados.

12.03.2021

Posterior al Marco de Entendimiento del 14 de junio de 2020 y de la publicación del IFP 2T20 del 22 de junio de dicho año, en el IFP 3T20 la Dirección de Presupuestos redujo en US\$20,9 millones (\$16.542 millones) su proyección de gasto total, explicado casi en su totalidad por una menor proyección de gasto corriente.

Finalmente, el cierre de las cuentas fiscales de 2020 mostró una menor ejecución respecto a lo proyectado en el IFP 3T20 de US\$413 millones (\$327.253 millones), donde se observa un aumento del gasto corriente de US\$2.033 millones (\$1.610.953 millones) y una caída del gasto en capital de US\$2.447 millones (\$1.938.206 millones), ambas cifras respecto a las proyecciones del IFP 3T20. Como se explicó en el numeral (ii) de la consulta 1, el menor gasto público como porcentaje del PIB explica la reducción del déficit estructural respecto de la proyección del IFP 3T20. En el cuadro 4 se muestra la evolución del gasto proyectado por DIPRES durante 2020.

**Cuadro 4: Evolución del gasto del Gobierno Central proyectado 2020**  
 (\$ millones de pesos de 2020 y US\$ millones)

	\$ millones	US\$ millones
Ley de Presupuestos Aprobada 2020	51.183.623	64.608
Agenda de Recuperación Económica y Protección del Empleo y otros	2.344.251	2.959
Actualización del Gasto 2020 IFP 4T19	53.527.874	67.567
2% constitucional para gastos de emergencia sanitaria	1.185.640	1.497
Bono Covid-19	141.624	179
Fondo Solidario para enfrentar la crisis a través de Municipios	80.960	102
Fondo apoyo para independientes	1.619.200	2.044
Ajuste de tipo de cambio en la base y mayor gasto en intereses	84.722	107
Ajustes para financiamiento de mayor gasto por Emergencia Sanitaria	-2.059.567	-2.600
Actualización del Gasto 2020 IFP 1T20	54.580.453	68.895
Gastos no legislados del IFE	-972.000	-1.227
Gastos legislados al 10 de junio de 2020	53.608.453	67.668
Subejecución adicional estimada	-1.620.000	-2.045
Otros gastos	26.586	34
Fondo Covid (gasto estimado para el año 2020)	2.808.432	3.545
Actualización del Gasto 2020 IFP 2T20	54.823.471	69.202
Ajustes respecto al IFP 2T20	16.542	21
Actualización del Gasto 2020 IFP 3T20	54.840.013	69.223
Diferencia respecto al IFP 3T20	-327.253	-413
<b>Gasto Total 2020</b>	<b>54.512.760</b>	<b>68.810</b>

Fuente: CFA en base a información de la Dirección de Presupuestos. Se utiliza el tipo de cambio promedio de cierre de 2020 de 792.

Respecto a las proyecciones de gasto total realizadas por Dipres en el IFP 2T20 tras el Marco de Entendimiento del 14 junio de 2020, se observa una menor ejecución del gasto de US\$392 millones, donde existe una sobreejecución del gasto corriente de US\$2.054 millones y una subejecución de gasto en capital de US\$2.446 millones. En lo que se refiere al gasto en capital de 2020, este alcanzó US\$8.600 millones (\$6.813.200 millones), cifra inferior a los US\$11.046 millones (\$8.751.221 millones) proyectados por la Dirección de Presupuestos en el IFP 2T20 tras el Marco de Entendimiento del 14 junio de 2020. Esta diferencia contrasta con la subejecución máxima para inversiones de US\$2.000 millones prevista en el Marco de Entendimiento. Según señala dicho marco

12.03.2021

“en caso de que por circunstancias imponderables se materializara una subejecución mayor, se deberán trasladar estos recursos al fondo covid.”

A continuación, en las respuestas a la consulta 2 el CFA aborda el tema de subejecución del presupuesto del 2020.

**A su vez, su segunda solicitud, se refiere al estado de la ejecución presupuestaria total de 2020, en que se solicita un pronunciamiento acerca de: (i) el nivel de recaudación total 2020 y su comparación con estimación ex ante vigente; (ii) el nivel de ejecución presupuestaria y compatibilización con acuerdo del 14 de junio de 2020; y, (iii) posibles desviaciones para cada uno de los puntos mencionados.**

Sobre el numeral (i) de la consulta 2, podemos informar que la recaudación del Gobierno Central total del 2020 alcanzó \$39.868.900 millones (US\$50.325,4 millones; 20,2% del PIB), lo que se compara con la estimación previa del IFP 3T20 de \$38.820.329 millones (US\$48.754,2 millones; 19,8% del PIB), y que representa un aumento de 2,7%. Las mejores cifras de recaudación respecto a lo previsto en el IFP 3T20, se explican por la mayor contribución de los Ingresos Tributarios, mientras que el Cobre Bruto (Codelco) se mantuvo en línea con las estimaciones previas y el Resto por debajo a lo esperado.

Dentro de los Ingresos Tributarios, destaca el aumento de Declaración y Pago Mensual<sup>9</sup> (22,8% respecto al IFP 3T20), que alcanzó \$5.877.811 millones (US\$7.419,4 millones; 3% del PIB). Dicho aumento se explica principalmente por la recaudación excepcional del Impuesto Sustitutivo sobre el FUT (ISFUT) de \$792.000 millones (0,4% del PIB de 2020), percibida en los últimos meses del año.<sup>10</sup>

Dentro de los Ingresos Tributarios, destaca el aumento de Declaración y Pago Mensual (22,8% respecto al IFP 3T20), que alcanzó \$5.877.811 millones (US\$7.419,4 millones; 3% del PIB). Dicho aumento se explica principalmente por la recaudación excepcional del Impuesto Sustitutivo sobre el FUT (ISFUT) de \$792.000 millones (0,4% del PIB), que contrasta con la estimación previa del IFP 3T20 de \$339.815 millones (0,2% del PIB)<sup>11</sup>. Esta diferencia de \$452.185 millones (0,2% del PIB) se explica por un uso efectivo mayor de la medida en los últimos meses del año.

---

<sup>9</sup> Los Impuestos a la Renta de Declaración Mensual incluyen el Impuesto de Segunda Categoría (trabajadores dependientes) y las retenciones por Impuesto Adicional a la Renta (personas no residentes).

<sup>10</sup> El Impuesto Sustitutivo sobre el FUT (ISFUT) es un beneficio tributario que permite a los contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría que mantienen saldos acumulados de rentas generadas hasta el 31 de diciembre de 2016, y que se encuentran pendientes de tributación con los impuestos finales, ya sea en el Fondo de Utilidades Tributables (FUT) o en el Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR), acogerse al pago de un Impuesto Sustitutivo con una tasa rebajada, pudiendo imputar en contra de dicho tributo el crédito por Impuesto de Primera Categoría, cuando corresponda. La aplicación de este régimen opcional, establecido en el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley N°21.210 de 2020, que moderniza la legislación tributaria, establece distintos procedimientos para determinar el monto de las utilidades susceptibles de sujetarse al ISFUT atendiendo a la oportunidad en que se ejerza la opción, que puede ser, año comercial 2020 hasta diciembre o año comercial 2021 hasta diciembre y hasta el último día hábil de abril del 2022.

<sup>11</sup> En el Informe Financiero N°222 del 18 de diciembre de 2019 con indicaciones al Proyecto de Ley que Moderniza la Legislación Tributaria, la Dirección de Presupuestos estimó una mayor recaudación del Impuesto Sustitutivo al FUT de US\$437 millones para 2020.

12.03.2021

También destaca dentro de los Ingresos Tributarios el aumento del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que se incrementa 7,4% respecto a la estimación previa en el IFP 3T20. El aumento del IVA está, en parte, asociado al efecto transitorio para el consumo generado por los retiros de fondos previsionales. La Superintendencia de Pensiones informa que, hacia fines de enero del presente año, se han pagado un total de US\$33.931 millones entre los dos retiros legislados. Por su parte, en el IPoM de diciembre de 2020, el Banco Central estimó que “cerca de la mitad del primer retiro se destinará al consumo, parte del cual ya ha sido materializado en 2020, con un efecto menor en el caso del segundo retiro”. A lo anterior se suma el menor uso (relativo al proyectado en el IFP 3T20) de las medidas de postergación del pago de impuestos en el cuarto trimestre, las que significaron \$187.588 millones adicionales de recaudación respecto de lo proyectado (US\$237 millones; 0,1% del PIB).

En el caso de los Ingresos Efectivos mineros, se observa un aumento de 3,1% (relativo al IFP 3T20), en línea con el aumento en el precio del cobre observado a lo largo del cuarto trimestre de 2020. Dicho aumento es explicado por los ingresos tributarios provenientes de la gran minería privada (aumento de 6,7%), y no por los ingresos fiscales procedentes de Codelco (Cobre bruto), que registran una caída de 0,6%.<sup>12</sup>

Por su parte, la partida Resto anota una caída de 12,5% respecto del IFP 3T20. Lo anterior se debe a una menor ejecución en la recaudación de los ingresos efectivos, asociados, principalmente, a una disminución en las Rentas de la Propiedad.<sup>13</sup> A este respecto, el importante ritmo de ejecución de la recaudación del primer semestre se revirtió de manera relevante en la segunda mitad del año, debido en mayor medida a los menores intereses de los Fondos Soberanos percibidos en el año, según es señalado en el ITP 4T20.<sup>14</sup>

En el cuadro 5, se presenta la recaudación del Gobierno Central de 2020 y se compara con la estimación previa del IFP 3T20.

---

<sup>12</sup> En el caso de Codelco, se debe mencionar que la empresa se encuentra en un proceso de inversiones haciendo uso de la depreciación acelerada, lo que implica un menor traspaso de utilidades al fisco por concepto de impuesto a la renta.

<sup>13</sup> Las Rentas de la Propiedad se componen de Dividendos, Intereses, Participación de Utilidades y Otras rentas de la propiedad.

<sup>14</sup> Para mayores detalles sobre los rendimientos de los Fondos Soberanos, ver: <https://www.DIPRES.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15499.html>

12.03.2021

**Cuadro 5: Recaudación 2020 del Gobierno Central  
(\$ millones, US\$ millones y % del PIB)**

	IFP 3T20			IFP 4T20		
	\$ millones	US\$ millones	% del PIB	\$ millones	US\$ millones	% del PIB
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>38.820.239</b>	<b>48.754,2</b>	<b>19,8</b>	<b>39.868.900</b>	<b>50.325,4</b>	<b>20,2</b>
Tributarios	30.714.667	38.574,5	15,7	32.302.484	40.774,5	16,4
Minería Privada	1.253.915	1.574,8	0,6	1.338.405	1.689,4	0,7
Resto Contribuyentes	29.460.752	36.999,7	15,1	30.964.079	39.085,1	15,7
Impuestos a la Renta	10.736.317	13.483,7	5,5	11.181.979	14.114,7	5,7
Declaración Anual	-1.377.317	-1.729,8	-0,7	-1.858.389	-2.345,8	-0,9
Impuestos	9.270.767	11.643,1	4,7	9.188.640	11.598,6	4,7
Sistemas de Pago	-10.648.084	-13.372,9	-5,4	-11.047.029	-13.944,4	-5,6
Declaración y Pago Mensual	4.787.637	6.012,8	2,4	5.877.811	7.419,4	3,0
Pagos Provisionales Mensuales	7.325.997	9.200,7	3,7	7.162.558	9.041,1	3,6
Impuesto al Valor Agregado	14.866.372	18.670,6	7,6	15.963.032	20.149,7	8,1
I.V.A. Declarado	23.047.253	28.945,0	11,8	24.260.708	30.623,6	12,3
Crédito Especial Empresas Constructoras	-374.585	-470,4	-0,2	-314.552	-397,1	-0,2
Devoluciones	-7.806.296	-9.803,9	-4,0	-7.983.124	-10.076,9	-4,0
Impuestos a Productos Específicos	2.571.730	3.229,8	1,3	2.854.866	3.603,6	1,4
Tabacos, Cigarros y Cigarrillos	923.577	1.159,9	0,5	1.021.917	1.289,9	0,5
Combustibles	1.629.772	2.046,8	0,8	1.799.846	2.271,9	0,9
Derechos de extracción de pesca	18.381	23,1	0,0	33.104	41,8	0,0
Impuestos a los Actos Jurídicos	461.524	579,6	0,2	354.171	447,1	0,2
Impuestos al Comercio Exterior	270.709	340,0	0,1	294.204	371,4	0,1
Otros	554.101	695,9	0,3	315.827	398,7	0,2
Fluctuación Deudores más Diferencias Pen	-378.751	-475,7	-0,2	-464.887	-586,8	-0,2
Otros	932.852	1.171,6	0,5	780.713	985,5	0,4
Cobre bruto (Codelco)	1.033.308	1.297,7	0,5	1.019.268	1.286,6	0,5
Resto	7.072.263	8.882,0	3,6	6.547.147	8.264,3	3,3
Imposiciones previsionales	3.138.192	3.941,2	1,6	3.104.866	3.919,2	1,6
donaciones	164.799	207,0	0,1	113.795	143,6	0,1
rentas de la propiedad	1.258.605	1.580,7	0,6	861.863	1.087,9	0,4
ingresos de operación	851.695	1.069,6	0,4	778.959	983,3	0,4
otros ingresos	1.635.389	2.053,9	0,8	1.672.976	2.111,8	0,8
ventas de activos físicos	23.583	29,6	0,0	14.688	18,5	0,0

Fuente: CFA en base a información de la Dirección de Presupuestos, IFP= Informe de Finanzas Públicas. El tipo de cambio y PIB nominal utilizados corresponden a los respectivos Informes de Finanzas Públicas. En el IFP 3T20 el tipo de cambio promedio proyectado era de 796, superior al cierre promedio de 792 (IFP 4T20). En el IFP 4T20 se proyecta un PIB nominal 0,9% superior al proyectado en el IFP 3T20.

Adicionalmente, cabe hacer presente que dichos contenidos también forman parte del monitoreo habitual realizado por el Consejo y se encuentran abordados en el documento "Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: estimaciones 2020 y 2021", que se acompaña al presente Oficio.

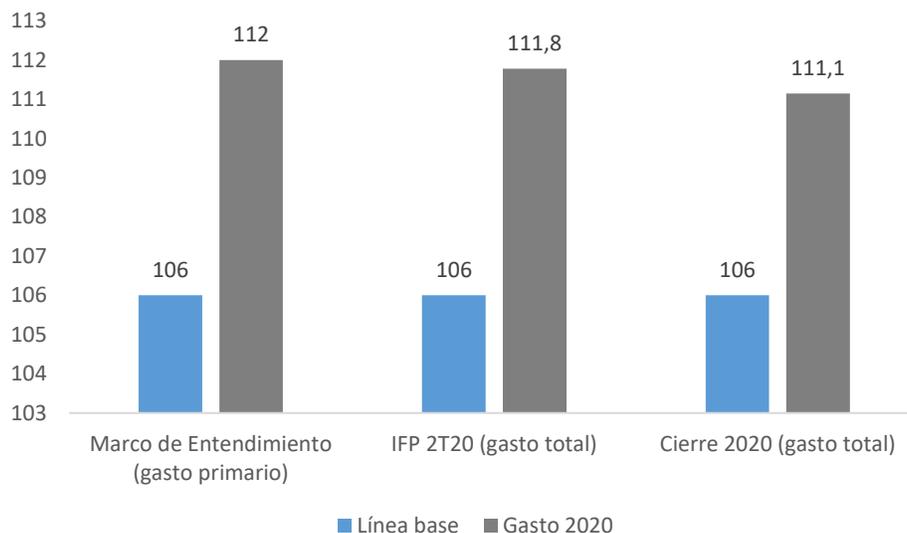
En relación al numeral (ii) de la consulta 2, se observa que la ejecución del presupuesto 2020 fue un 106,6% de la Ley aprobada para dicho año y un 99,4% de la estimación del IFP 2T20, el cual

12.03.2021

fue publicado el 22 junio de dicho año y que consideraba el Marco de Entendimiento del 14 de junio de 2020. Al comparar la ejecución del gasto total de 2020 respecto a la línea base del Marco de Entendimiento del 14 de junio de 2020 esta llega a 104,9%.<sup>15</sup> De esta forma, el gasto total del Gobierno Central de 2020 ascendió a \$54.512.760 millones (US\$68.810 millones; 27,6% del PIB).

Se debe mencionar que el gasto total del Gobierno Central se ubicó algo por debajo lo planteado en el Marco de Entendimiento del 14 de junio de 2020, lo que se explica, como se verá más adelante, por una menor ejecución del gasto en capital. A continuación, en el gráfico 1, se puede observar, en niveles, el gasto total del Gobierno Central de 2020 respecto a la línea base del Marco de Entendimiento, lo planteado para el gasto primario en dicho acuerdo y las proyecciones para el gasto total de DIPRES tras el Marco de Entendimiento (IFP 2T20).

**Gráfico 1: Gasto total/primario\* del Gobierno Central  
(Línea base = 106)**



Fuente: CFA en base a información del Ministerio de Hacienda y Dirección de Presupuestos.

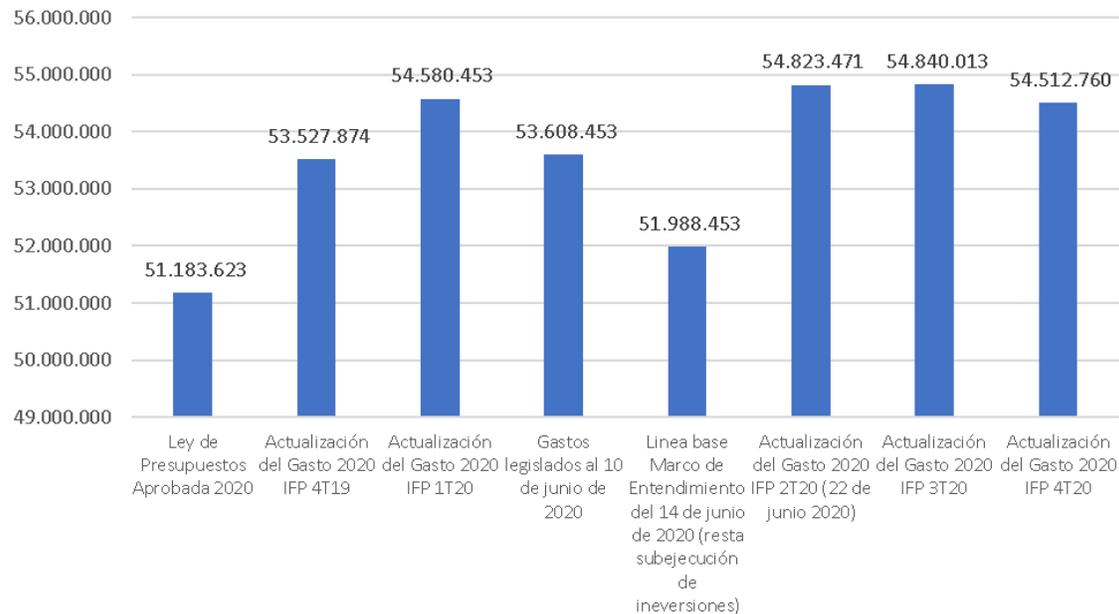
\* Se debe notar que el Marco de Entendimiento considera el gasto primario, mientras que las proyecciones del IFP20 y el cierre 2020 son de gasto total.

Es importante destacar que la ejecución del presupuesto 2020 se ubicó en el mayor valor de los últimos 10 años. A continuación, en el gráfico 2, se presenta la evolución de las proyecciones de gasto total del Gobierno Central en 2020 y en el cuadro 6 su evolución mensual respecto al gasto de la Ley de presupuesto.

<sup>15</sup> La línea base del Marco de Entendimiento del 14 de junio de 2020 considera los gastos legislados al 10 de junio de dicho año menos una subejecución máxima de inversiones de US\$2.000 millones.

12.03.2021

**Gráfico 2: Gasto total del Gobierno Central  
Millones de pesos de 2020**



Fuente: CFA en base a información de la Dirección de Presupuestos.

**Cuadro 6: Ejecución mensual acumulada del gasto total del Gobierno Central  
(% de la Ley de presupuestos)**

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Min 2011-2019	5,8%	11,7%	19,7%	26,8%	34,1%	42,1%	49,7%	57,1%	65,3%	72,6%	80,9%	96,3%
Max 2011-2019	7,4%	14,2%	22,6%	30,2%	37,8%	46,2%	54,4%	62,7%	71,2%	79,2%	87,6%	102,1%
Mediana 2011-2019	6,8%	13,5%	21,9%	29,5%	37,1%	45,4%	53,5%	61,3%	70,0%	78,0%	86,3%	99,8%
2020	6,7%	13,6%	23,0%	30,9%	38,5%	46,7%	55,6%	66,9%	77,2%	86,0%	94,4%	106,6%

Fuente: CFA en base a información de la Dirección de Presupuestos.

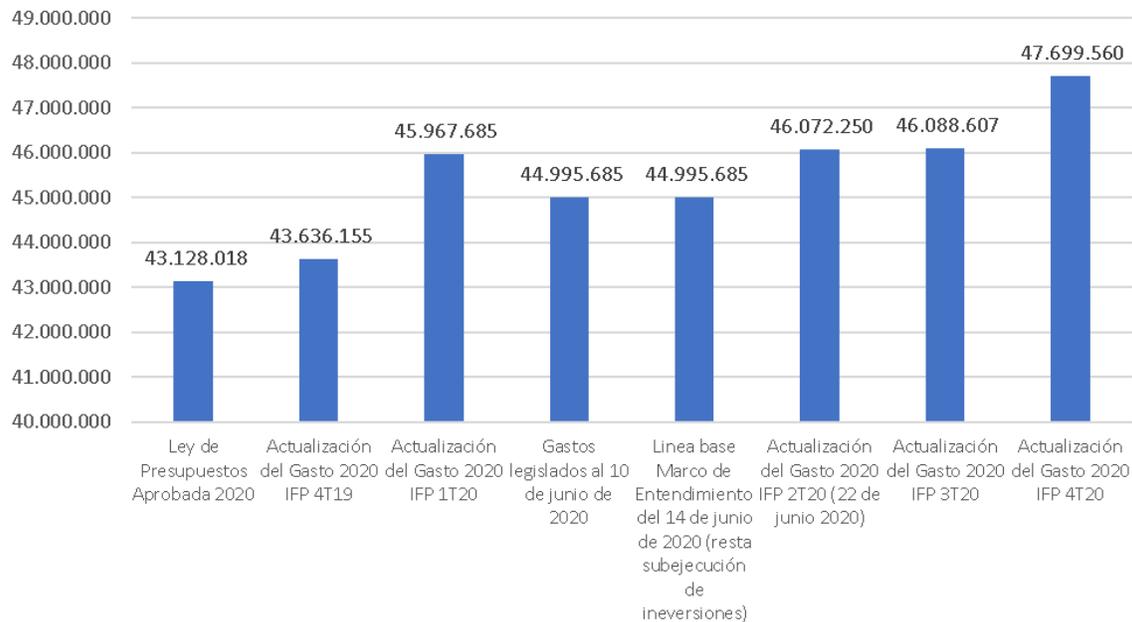
En cuanto a los gastos corrientes en 2020, su ejecución fue 110,7% de la Ley aprobada para dicho año y un 103,5% de la estimación del IFP 2T20, el cual fue publicado el 22 junio de dicho año y que consideraba el Marco de Entendimiento del 14 junio de 2020. Al comparar la ejecución del gasto corriente de 2020 respecto a la línea base del Marco de Entendimiento del 14 de junio de 2020 esta llega a 106%.<sup>16</sup> De esta forma, el gasto corriente del Gobierno Central de 2020 ascendió a \$47.699.560 millones (US\$60.210 millones; 24,2% del PIB).

Es importante destacar que la ejecución de los gastos corrientes de 2020 se ubicó en el mayor valor de los últimos 10 años. A continuación, en el gráfico 3, se presenta la evolución de las proyecciones de gasto corriente del Gobierno Central en 2020 y en el cuadro 7 su evolución mensual respecto al gasto de la Ley de presupuesto.

<sup>16</sup> La línea base del Marco de Entendimiento del 14 de junio de 2020 considera los gastos legislados al 10 de junio de dicho año menos una subejecución máxima de inversiones de US\$2.000 millones.

12.03.2021

**Gráfico 3: Gasto corriente del Gobierno Central  
Millones de pesos de 2020**



Fuente: CFA en base a información de la Dirección de Presupuestos.

**Cuadro 7: Ejecución mensual acumulada del gasto corriente del Gobierno Central  
(% de la Ley de presupuestos)**

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Min 2011-2019	6,7%	13,1%	21,4%	28,8%	36,4%	44,3%	52,3%	60,2%	68,9%	76,2%	84,2%	97,0%
Max 2011-2019	8,2%	15,5%	24,0%	31,9%	39,8%	48,4%	57,0%	65,7%	74,8%	83,0%	91,3%	103,5%
Mediana 2011-2019	7,3%	14,3%	22,8%	30,6%	38,3%	46,6%	54,9%	63,0%	72,1%	80,0%	88,1%	100,2%
2020	7,4%	14,8%	24,6%	32,7%	40,6%	49,1%	58,5%	70,9%	81,9%	90,8%	99,1%	110,7%

Fuente: CFA en base a información de la Dirección de Presupuestos.

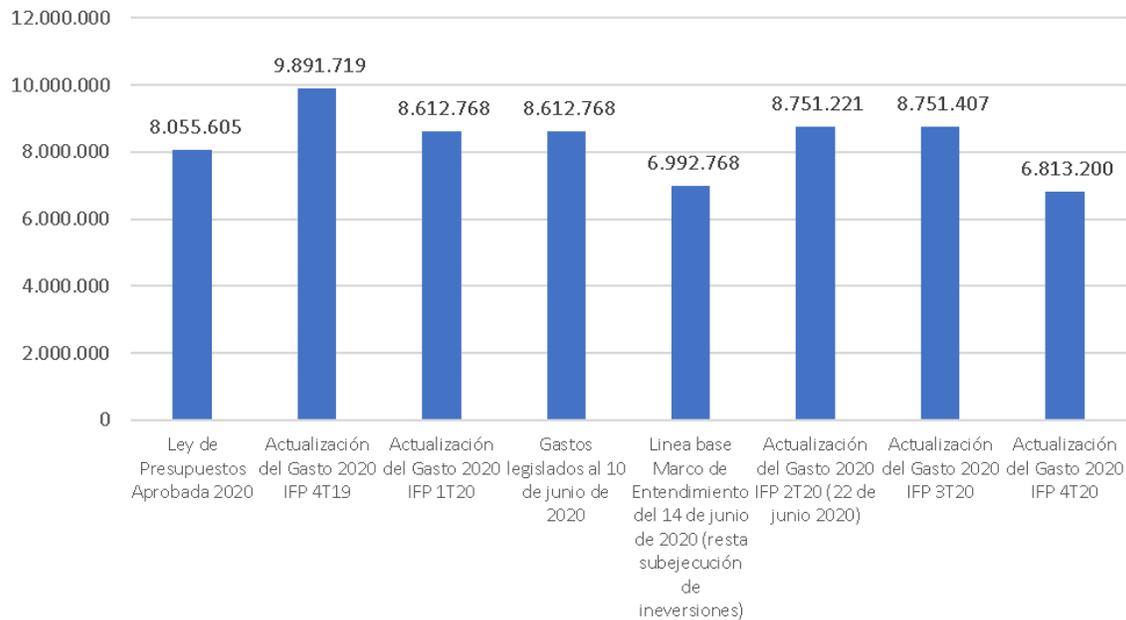
Respecto a los gastos en capital en 2020, su ejecución fue 84,8% de la Ley aprobada para dicho año y un 77,9% de la estimación del IFP 2T20, el cual fue publicado el 22 junio de dicho año y que consideraba el Marco de Entendimiento del 14 junio de 2020. Al comparar la ejecución del gasto en capital de 2020 respecto a la línea base del Marco de Entendimiento del 14 de junio de 2020 esta llega a 97,4%.<sup>17</sup> De esta forma, el gasto en capital del Gobierno Central de 2020 ascendió a \$6.813.200 millones (US\$8.600 millones; 3,5% del PIB).

Es importante destacar que la ejecución de los gastos en capital de 2020 se ubicó en el menor valor de los últimos 10 años. A continuación, en el gráfico 4, se presenta la evolución de las proyecciones de gasto en capital del Gobierno Central en 2020 y en el cuadro 8 su evolución mensual respecto al gasto de la Ley de presupuesto.

<sup>17</sup> La línea base del Marco de Entendimiento del 14 de junio de 2020 considera los gastos legislados al 10 de junio de dicho año menos una subejecución máxima de inversiones de US\$2.000 millones.

12.03.2021

**Gráfico 4: Gasto en capital del Gobierno Central  
Millones de pesos de 2020**



Fuente: CFA en base a información de la Dirección de Presupuestos.

**Cuadro 8: Ejecución mensual acumulada del gasto en capital del Gobierno Central  
(% de la Ley de presupuesto)**

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Min 2011-2019	2,4%	5,9%	13,1%	19,1%	25,2%	33,3%	39,2%	45,1%	51,5%	58,6%	67,9%	93,7%
Max 2011-2019	4,1%	9,0%	16,4%	23,0%	29,2%	37,0%	43,4%	49,7%	56,0%	63,4%	72,3%	96,4%
Mediana 2011-2019	4,1%	9,5%	17,0%	24,0%	31,0%	39,0%	45,8%	52,4%	59,0%	66,5%	75,4%	96,0%
2020	2,9%	7,3%	14,3%	21,7%	27,1%	33,9%	40,0%	45,7%	51,9%	60,2%	68,9%	84,8%

Fuente: CFA en base a información de la Dirección de Presupuestos.

En cuanto al numeral (iii) de la consulta 2, según explica la Dirección de Presupuestos en su informe de ejecución del Gobierno Central del cuarto trimestre de 2020<sup>18</sup>, “las restricciones de movilidad producto de la pandemia explica principalmente la caída esperada en el gasto de capital, tal como se proyectó a partir del segundo semestre del 2020. La gran mayoría de estos recursos de inversión no ejecutados fueron reasignados a gasto corriente para financiar los programas de transferencias directas a las personas.”

Su tercera solicitud, versa sobre la ejecución de recursos enmarcados dentro del contexto del Fondo de Emergencia Transitorio Covid-19 (“Fondo Covid”) en el año 2020, solicitando especialmente un pronunciamiento acerca de: (i) las medidas y montos ejecutados para cada una de ellas, con una clara distinción entre aquellas consideradas “sobre” y “bajo” la línea; (ii) las fuentes de financiamiento relacionadas a las medidas ejecutadas; y, (iii) la actualización del seguimiento de identificación de medidas y recursos involucrados relacionados al Fondo Covid.

<sup>18</sup> Ver [http://www.DIPRES.cl/598/articles-215720\\_doc\\_pdf\\_reporte\\_mensual.pdf](http://www.DIPRES.cl/598/articles-215720_doc_pdf_reporte_mensual.pdf)

En relación al numeral (i) de la consulta 3, se debe señalar que el Consejo ha recopilado y realizado seguimiento tanto de las medidas “Pre Fondo Covid”, las que corresponden a aquellas incluidas en los PEE (Plan Económico de Emergencia) I y II y que, de acuerdo con lo señalado por la autoridad, no son imputables al Fondo Covid, como de las medidas “Fondo Covid”, que son aquellas con cargo a dicho fondo (especificadas inicialmente en el Oficio N° 2076 de la DIPRES a la Comisión de Hacienda del Senado)<sup>19</sup>.

Con respecto a las ejecuciones presupuestarias “Pre Fondo Covid”, estas consideran un total de US\$ 1.808 millones en medidas con impacto vía mayores gastos y US\$ 2.949 millones en medidas con impacto vía menores ingresos<sup>20</sup>, lo que implica un total de US\$ 4.757 millones en medidas con impacto “sobre” la línea. Por su parte, las medidas que no tienen impacto en el patrimonio neto fiscal, o que se clasifican “bajo” la línea, suman una ejecución total de US\$ 850 millones a la fecha.

Por otro lado, las ejecuciones presupuestarias vinculadas al “Fondo Covid”, pueden desagregarse en un total de US\$ 4.575 millones en medidas con impacto en el presupuesto vía mayores gastos, US\$ 8 millones en medidas cuyo impacto corresponde a menores ingresos<sup>21</sup>, sumando un total de US\$ 4.583 millones en medidas que afectan el patrimonio neto fiscal (“sobre” la línea), y un total de US\$ 1.189 millones en medidas “bajo” la línea. Considerando que en el “Marco de Entendimiento para Plan de Emergencia por la Protección de los Ingresos de las Familias y la Reactivación Económica y del Empleo”, acordado el 14 de junio de 2020, se establece una ejecución mínima del Fondo Covid de US\$ 3.500 millones para 2020, el CFA constata que dicha cifra se supera en un monto equivalente a US\$ 1.083 millones<sup>22</sup>.

Respecto al numeral (ii) de la consulta 3, en agosto de 2020 el Ministerio de Hacienda y la DIPRES informaron que el financiamiento del Fondo Covid sería a través de (i) mayor emisión de deuda, en torno a los US\$ 8.000 millones, (ii) retiros del Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) y (iii) otros activos del Tesoro. Lo anterior sería complementado con aportes adicionales del Tesoro Público.

Como información complementaria, con fecha 10 de marzo de 2021, la Dirección de Presupuestos informó al CFA sobre el uso y fuentes de fondos del 2020, la que se presenta a continuación (cuadro 9). Se debe señalar que, con respecto al financiamiento del Fondo Covid, la Ley N°21.288 que crea este fondo de emergencia transitorio, no especifica la fuente de financiamiento y de procedencia de los aportes. En particular, el Artículo N°2 de la Ley establece que “El Fondo se financiará con los aportes provenientes de activos disponibles del Tesoro Público”,

---

<sup>19</sup> El detalle de las cifras involucradas en las medidas que consideran ambos planes (PEE I y II y Fondo Covid), su naturaleza e impacto en el presupuesto (mayores gastos, menores ingresos o sin impacto en el patrimonio neto fiscal) y la comparación del monto potencial estimado y la ejecución efectiva puede encontrarse en la tabla 1 del informe “Actualización de medidas económicas anunciadas por el Gobierno en 2020 en el contexto de la crisis de la pandemia del Covid-19: montos potenciales y ejecutados” adjunto. El detalle del contenido de las medidas y los documentos (oficios, decretos, resoluciones o leyes) que las promulgan puede encontrarse en el anexo 1 de dicho informe.

<sup>20</sup> Cabe señalar que algunas de estas medidas corresponden a Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática, las que no tienen impacto en el balance estructural.

<sup>21</sup> A la fecha, la única medida vinculada a menores ingresos y con cargo al Fondo Covid que ha sido ejecutada corresponde a la “Devolución de remanentes de crédito fiscal IVA a Pymes”.

<sup>22</sup> Textualmente, el acuerdo señala: “De manera separada al fondo Covid, del cual se ejecutará al menos US\$ 3.500 millones este año, el gobierno se compromete a no subejecutar más de los US\$2.000 millones antes consignados.”.

12.03.2021

sin establecer el detalle específico de dicho financiamiento. Adicionalmente, es importante destacar que las fuentes de financiamiento no están asociadas o afectas a usos específicos.

**Cuadro 9: Detalle Fuentes y Usos de Fondos 2020  
 (millones de dólares)**

	2020
<b>Necesidades de Financiamiento</b>	<b>26.633</b>
Déficit efectivo	20.590
Aporte al Fondo Plurianual (FPA)	602
Amortizaciones de Deuda	1.956
Pagos Bonos de Reconocimiento	558
Capitalización BECH <sup>1</sup>	250
Capitalización Metro	311
CAE compra cartera <sup>2</sup>	637
FOGAPE	950
Préstamos con cargo Fiscal (leyes N°s 21.242, 21.252 y 21.256)	779
<b>Fuentes de Financiamiento</b>	<b>26.633</b>
Emisión Deuda	13.000
Activos Tesoro Público	13.633
<i>FEES</i>	4.090
<i>FRP</i>	1.576
<i>OATP</i> <sup>3</sup>	7.966

Fuente: Dirección de Presupuestos.

1 Capitalización BancoEstado, segundo aporte de la Ley N°21.187.

2 Partida 09, Capítulo 90, Programa 03 del Ministerio de Educación.

3 Este monto incluye recursos recibidos de las cuentas de los ministerios y servicios por un estimado de USD 900 millones.

En cuanto al numeral (iii) de la consulta 3, al igual que la respuesta a la consulta establecida en el numeral (i), el CFA realiza su análisis de seguimiento de gastos 2020 relacionados con la crisis del Covid-19 separando las medidas vinculadas a los Planes de Emergencia (PEE) I y II de aquellas vinculadas al Fondo Covid.

Las medidas que se enmarcan en las fases I y II del PEE se desagregan en US\$ 1.360 millones potenciales en medidas con impacto en el gasto, US\$ 4.438 millones potenciales en medidas con impacto a través de menores ingresos (incluyendo aquellas que tienen impacto sobre el balance estructural y aquellas que no), y US\$ 5.500 millones potenciales en medidas que constituyen operaciones bajo la línea, es decir, que no afectan el patrimonio neto del fisco. En total, estas medidas ascienden a un total de US\$ 11.298 millones, de los cuales ha sido ejecutado un 50%.

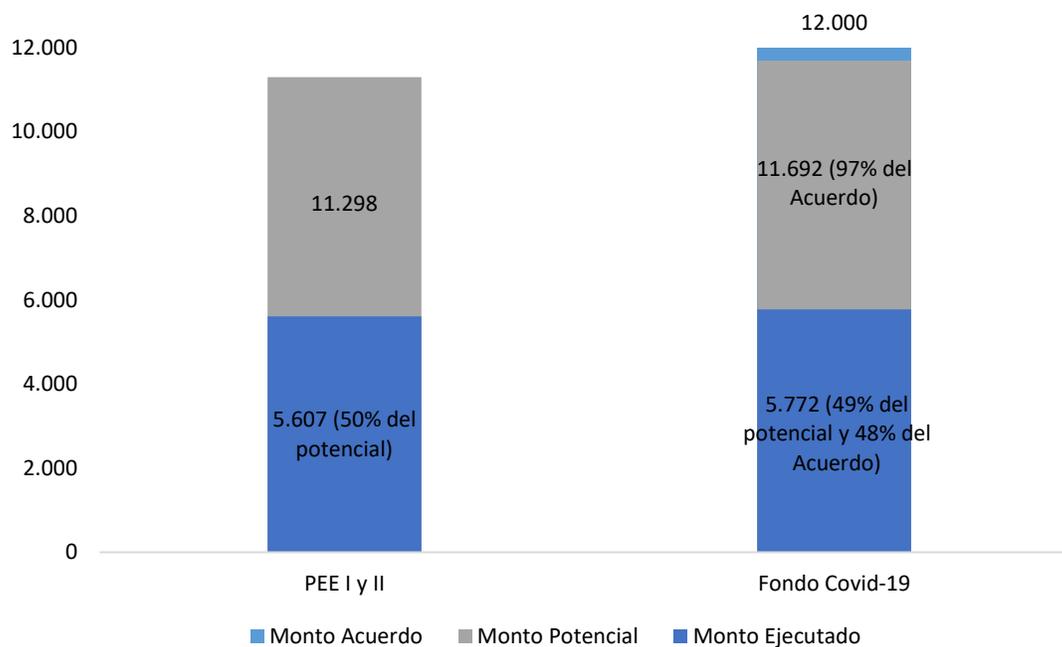
Es importante destacar que estimaciones previas indicaban un monto potencial de US\$ 15.938 millones para las medidas del PEE fase I y II. La diferencia con este nuevo reporte es que ya no se consideran las medidas con efecto caja, que han sido reversadas durante 2020, y que la medida "Fortalecer sistema de salud" inicialmente consideró un gasto potencial de US\$ 1.400

12.03.2021

millones el que, de acuerdo con lo informado por la DIPRES, fue fusionado con el Fondo Covid. Al sumar los US\$ 3.240 millones asociados a las medidas con efecto caja y la estimación inicial del gasto potencial del fortalecimiento del sistema de salud con los US\$ 11.298 millones asociados a menores ingresos, mayores gastos y operaciones “bajo la línea”, se obtiene la cifra potencial calculada durante el año pasado.

Con respecto a las medidas cuyo financiamiento se carga al Fondo Covid, se señala que las medidas con efecto en el gasto y en los ingresos consideran, a la fecha, US\$ 9.125 millones y US\$ 1.594 millones potenciales, respectivamente. Adicionalmente, las medidas que no afectan el patrimonio neto fiscal (operaciones “bajo la línea”) ascienden a un total de US\$ 973 millones. Así, a la fecha el Fondo Covid implica un total de recursos potenciales de US\$ 11.692 millones, de los cuales en 2020 se han utilizado US\$5.847 millones, quedando un espacio de recursos por US\$ 5.920 millones de lo comprometido. Se debe recordar que este fondo considera un monto máximo de recursos de US\$ 12.000 millones hasta 2022 (ver gráfico 5).

**Gráfico 5: Gasto acordado, potencial y ejecutado del PEE I y II y Fondo Covid en 2020**



Fuente: CFA en base a la información de DIPRES y el Ministerio de Hacienda

El monto total de recursos involucrados desde el inicio de la pandemia del Covid-19, es decir, de las medidas consideradas en los PEE fase I y II y en el Fondo Covid, alcanza un total potencial de US\$ 22.990 millones y un total ejecutado de US\$ 11.379 millones, lo que equivale a 9,2% y 4,6% del PIB, respectivamente.

Finalmente, hacemos presente que el Consejo ha elaborado informes periódicos -de frecuencia trimestral- sobre el nivel de ejecución de los recursos imputables al Fondo Covid. Lo anterior, con el objeto de cumplir con su mandato de contribuir al manejo responsable de la política

12.03.2021

fiscal, velar por la sostenibilidad fiscal de largo plazo y, especialmente, de monitorear que las medidas diseñadas como transitorias sean efectivamente retiradas una vez terminada la crisis. De este modo, acompañamos al presente oficio la última actualización del referido informe denominado “Actualización de medidas económicas anunciadas por el Gobierno en 2020 en el contexto de la crisis de la pandemia del Covid-19: montos potenciales y ejecutados”, de 12 de marzo de 2021.

**Finalmente, en su carta de 29 de enero, se solicita un pronunciamiento oficial acerca de algunas inconsistencias en el Estado de Operaciones de la Ejecución del Gobierno Central Presupuestarios para el período enero-noviembre de 2020, las que, en opinión de los H. Senadores firmantes, generarían diferencias en el déficit fiscal medido como porcentaje del Producto Interno Bruto. Lo anterior, se habría producido por la omisión de algunos registros y por cambios en la metodología aplicada para su cálculo.**

Sobre el particular, y con el objeto de recabar más antecedentes acerca de la situación descrita en su misiva, el Consejo remitió a la DIPRES su Oficio N°2, de 10 de febrero de 2021, para efectos de comprender cabalmente el contenido de su solicitud. En dicho Oficio, se consultó específicamente: (i) si, a diciembre de 2020, se realizó alguna modificación en la contabilidad de las materias incorporadas en su carta de 29 de enero, a saber, reintegros de subvenciones educacionales; ingresos de rentas de la propiedad; y, operaciones y registros con cargo a la Ley Reservada N°13.196, derogada por la Ley N°21.174, que “Establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional”; y, (ii) que se entregase cualquier elemento de juicio adicional que resulte de utilidad para comprender los hechos que justificarían las diferencias detectadas, así como una explicación sobre las eventuales omisiones de registros y cambios metodológicos señalados.

Posteriormente, DIPRES evacuó su Oficio Ordinario N°0496, de 2 de marzo de 2021, dirigido al Consejo Fiscal Autónomo, en que se señala que no se han implementado cambios metodológicos en el sentido de la consulta y ofrece explicaciones pormenorizadas respecto de las causas que habrían originado diferencias en materia de: (i) reintegros de subvenciones educacionales; (ii) ingresos de rentas de la propiedad; y, (iii) operaciones y registros con cargo a la Ley Reservada N°13.196, derogada por la Ley N°21.174, que “Establece nuevo mecanismo de financiamiento de las capacidades estratégicas de la defensa nacional”.

La respuesta de DIPRES citada se adjunta al presente Oficio para su conocimiento y demás fines pertinentes. Al respecto, el Consejo se encuentra actualmente realizando un análisis sobre su contenido, por lo que, en caso de ser necesario, se remitirá una contestación complementaria sobre el particular.

Se despide muy atentamente,



**JORGE DESORMEAUX**  
**Presidente del Consejo Fiscal Autónomo**

# Informe de Evaluación y Monitoreo del Cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos: estimaciones 2020 y 2021

8 de marzo de 2021

## Resumen y conclusiones

1. Este informe presenta los resultados de la evaluación y monitoreo del Consejo Fiscal Autónomo (CFA) a los cálculos del ajuste cíclico de los ingresos efectivos, realizados por la Dirección de Presupuestos (Dipres) para 2020 y 2021.
2. El análisis permite determinar que tanto la metodología como los procedimientos utilizados para el cálculo del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos para dichos años, se ajustan a las normas establecidas, a los valores correspondientes de los parámetros estructurales del Precio de Referencia del Cobre y el PIB tendencial<sup>1</sup>, a las variables efectivas calculadas por la Dipres<sup>2</sup>; y a las elasticidades correspondientes.
3. Sin desmedro de lo anterior, el CFA reitera su recomendación de revisar la consistencia de considerar como Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática (MTTRA) los anticipos de devolución de impuestos, postergaciones de pago de impuestos y devoluciones de retenciones de impuestos, y lo que señala el reglamento del Balance Estructural<sup>3</sup> cuando se refiere a que las MTTRA se entienden como modificaciones transitorias sobre “la base o la tasa” de algún impuesto. Adicionalmente, se reitera la recomendación de revisar la consistencia entre considerar como MTTRA aquellas cuya reversión alcanza un horizonte de dos años y lo que señala el reglamento del Balance Estructural cuando se refiere a que las MTTRA deben considerar revertir automáticamente el impacto en los ingresos fiscales “al ejercicio siguiente de su aplicación”.
4. En cuanto al cálculo del balance estructural para 2020, este arrojó preliminarmente un déficit de 2,7% del PIB, por debajo de la meta de 3,2% que había sido revisada en marzo

---

<sup>1</sup> Para el cálculo del Precio de Referencia del Cobre, los parámetros estructurales corresponden a los estimados por los comités de expertos de agosto de 2019 y agosto de 2020 para el Balance Estructural de 2020 y 2021, respectivamente. En el caso del PIB Tendencial, los parámetros estructurales corresponden a los estimados por los comités de expertos de noviembre de 2019 y agosto de 2020 para el Balance Estructural de 2020 y 2021, respectivamente.

<sup>2</sup> Con todo, actualmente el CFA se encuentra analizando algunas partidas específicas en virtud de un requerimiento formulado, con fecha 29 de enero, por los H. Senadores Pizarro, Montes y Lagos. Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2 de la Ley 21.148, que crea el Consejo Fiscal Autónomo.

<sup>3</sup> Contenido en el Decreto Exento N°145, del Ministerio de Hacienda, de 2019, que “Aprueba metodología, procedimiento y publicación del cálculo del Balance Estructural”.

del año pasado<sup>4</sup> y ratificada en septiembre.<sup>5</sup> A su vez, para 2021 se proyecta un déficit estructural de 4,2% del PIB, inferior a la meta de 4,7% fijada también en septiembre. Viniendo de un déficit estructural de 1,5% del PIB en 2019, esto representa un importante impulso fiscal en este bienio, que el CFA estima necesario dadas las circunstancias sanitarias, económicas y sociales extraordinarias que Chile ha enfrentado.

5. Con todo, junto con la justificación de este estímulo fiscal durante 2020 y 2021, el Consejo reafirma la necesidad de velar por la efectiva consolidación fiscal una vez que la crisis ocasionada por la pandemia de Covid-19 concluya, de forma tal de asegurar la sostenibilidad de la deuda pública. Para estos efectos, resultará fundamental que las medidas anunciadas como transitorias sean efectivamente retiradas una vez terminada la crisis.
6. Complementariamente, el complejo escenario fiscal previsto para los próximos años producto de la crisis generada por la pandemia de Covid-19, sumado a las dificultades en el cumplimiento de las metas en la última década, hacen necesario adoptar medidas adicionales para resguardar la credibilidad de la regla fiscal. En este contexto, el CFA ha recomendado complementar la regla con un ancla fiscal definida por un nivel prudente de deuda, e incorporar cláusulas de escape y mecanismos de corrección. Bajo esta perspectiva, el CFA ha propuesto reforzar la institucionalidad fiscal para resguardar la sostenibilidad de las finanzas públicas, a través de desarrollos institucionales específicos que incentiven y faciliten la consolidación fiscal.
7. Al respecto, en cumplimiento de su rol asesor establecido en la ley N°21.148, el CFA se encuentra elaborando un documento que profundiza dichas recomendaciones para el Ministerio de Hacienda, donde se abordan estas materias.

---

<sup>4</sup> Con fecha 30 de marzo de 2020, el gobierno determinó que “la meta fiscal de la presente administración será, a partir del año 2020 y hasta el año 2022, reducir el déficit estructural en aproximadamente 1,2% del PIB, comenzando con un déficit estructural de 3,2% del PIB en 2020, pasando a un déficit estructural de 2,5% del PIB en 2021, para llegar a un déficit estructural de 2,0% del PIB el año 2022”. Esta meta de déficit estructural de 2,0% en 2022 contrasta con su valor previo, fijado en 1% del PIB para el mismo año, y el gobierno señaló que tuvo como objeto “reconocer y hacer un esfuerzo superior para enfrentar las legítimas necesidades y demandas sociales de la ciudadanía”. Este cambio fue establecido en el Decreto Exento N°253, de 2020, del Ministerio de Hacienda, que “Modifica el Decreto N°743, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece las bases de la política fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 20.128, sobre Responsabilidad Fiscal”.

<sup>5</sup> Posteriormente, en septiembre de 2020, se estableció que “la meta fiscal de la presente administración será alcanzar un déficit estructural de 3,9% del PIB en 2022, comenzando con un déficit estructural de 3,2% del PIB en 2020, y un déficit estructural de 4,7% del PIB para el año 2021”. Este cambio fue establecido en el Decreto Exento N° 1.579 de septiembre de 2020 del Ministerio de Hacienda, que “Modifica Decreto Supremo N°743, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece las bases de la política fiscal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal”.

## 1. Introducción

La revisión del Consejo permite verificar la correcta aplicación de la metodología, procedimientos y demás normas que rigen actualmente en las estimaciones del ajuste cíclico de los ingresos efectivos realizado por la Dipres para 2020 y 2021, de acuerdo al reglamento del Balance Estructural.<sup>6-7</sup>

Las cifras actualizadas de la Dipres del BE para 2020 muestran un déficit estructural de 2,7% del PIB, lo que representa una baja de 0,5 puntos porcentuales del PIB respecto de la estimación previa y la meta vigente para el déficit estructural comprometida para el año. La reducción del déficit estructural respecto de la proyección anterior ocurre por un menor gasto público como porcentaje del PIB. Pese a que el crecimiento para el PIB real fue corregido a la baja en el IFP 4T20 (desde -5,5% hasta -6,0%), la variación anual de su deflactor fue actualizada desde 4,3% a 5,7%. Esto atenúa la caída del PIB nominal y produce una disminución de la razón gasto público a PIB.<sup>8</sup> Por su parte, en 2020 el déficit efectivo se ubicó en 7,4% del PIB, también menor que la estimación previa de 8,2% del PIB. En este caso, la diferencia se explica tanto por un menor del gasto público y mayores ingresos, ambos como porcentaje del PIB.<sup>9</sup> En cuanto a estos, la mayor recaudación efectiva se explica principalmente por los impuestos indirectos (IVA) y por los impuestos a la renta de declaración mensual.

### Recuadro 1: Tratamiento para las Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática

Cabe notar que la metodología aplicada por la Dipres para el cálculo del Balance Estructural incorpora las Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática (MTTRA) presentes en los paquetes de estímulo anunciados por el Gobierno, en particular: (i) la postergación del pago del IVA; (ii) la

postergación de los Pagos Provisionales Mensuales; (iii) la devolución de la retención asociada a las boletas de honorarios de los meses de enero y febrero de 2020 a los trabajadores independientes; y (iv) la devolución o reembolso del remanente del crédito fiscal IVA.

---

<sup>6</sup> El Consejo deja constancia que para la verificación de la aplicación de la metodología del ajuste cíclico se han considerado los ingresos efectivos estimados por la Dipres.

<sup>7</sup> Este monitoreo se realiza en el marco de la ley N°21.148, que, entre sus funciones y atribuciones, otorga al Consejo Fiscal Autónomo la de evaluar y monitorear el cálculo del ajuste cíclico de los ingresos efectivos efectuado por la Dipres, según la metodología, procedimientos y demás normas establecidas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con el artículo 10 del decreto ley N°1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, orgánico de Administración Financiera del Estado.

<sup>8</sup> En términos nominales la proyección del gasto público disminuye respecto a la estimación previa (IFP 3T20) en un 0,6%. En efecto, de acuerdo a las cifras de Dipres, la ejecución presupuestaria de 2020 alcanzó un 106,5% de la ley aprobada (vs. la estimación previa de 107,1%).

<sup>9</sup> En términos nominales los ingresos efectivos de 2020 cerraron un 2,7% por sobre la estimación previa del IFP 3T20.

Dichas MTTRA tienen efectos en 2020 y 2021 cuyo tratamiento metodológico detallado no se encuentra explícito en el reglamento del Balance Estructural.<sup>10</sup> Dada esta situación, a solicitud del CFA, en diciembre de 2020 la Dipres publicó un documento explicando el tratamiento metodológico de las MTTRA como complemento al reglamento citado.<sup>11</sup>

El Consejo valora la publicación de este documento. No obstante, el CFA reitera la recomendación de revisar la consistencia de dicha metodología con lo establecido en el reglamento del Balance Estructural y de efectuar la actualización pertinente, para efectos de incorporar explícitamente la interpretación contenida en el documento metodológico antes señalado. Lo anterior, considerando que la metodología propuesta por la Dipres

contempla: (i) una interpretación de la norma, apoyada en la naturaleza de las medidas y la racionalidad económica de su implementación, mientras que el reglamento del Balance Estructural se refiere a que las MTTRA se entienden como modificaciones transitorias sobre “la base o la tasa” de algún impuesto, y que adicionalmente, (ii) se consideran medidas en las que su reversión ocurre principalmente en el periodo inmediatamente siguiente, aunque la totalidad del período de reversión pueda ser en más de un ejercicio, mientras que el reglamento del Balance Estructural se refiere a que las MTTRA deben considerar revertir automáticamente el impacto en los ingresos fiscales al ejercicio siguiente de su aplicación.

En cuanto a las proyecciones de BE para 2021, la Dipres estima un déficit estructural de 4,2% del PIB, por debajo de la estimación previa de 4,7%, que corresponde a la meta planteada en el Decreto Exento N°1.579. La reducción del déficit estructural está dada por una caída del gasto público como porcentaje del PIB (desde 26,6% a 26,1%), explicada por el efecto de un mayor crecimiento económico. Pese a que la proyección para el crecimiento del PIB real se mantiene invariante en relación al último IFP (5,0%), la variación anual para el deflactor del PIB fue actualizada a 3,8% (desde 2,6%). Por otro lado, el gasto público nominal anota una caída de 0,4%, lo que explica la disminución observada en su relación (razón) al PIB. Por su parte, las proyecciones de los ingresos estructurales se mantienen en 21,9% del PIB.

Respecto a las proyecciones del balance efectivo para 2021, la Dipres estima un déficit de 3,3% del PIB, inferior a la estimación previa de 4,3%. Esta diferencia se explica tanto por mayores ingresos proyectados, como por un menor gasto público, ambos como porcentaje del PIB. En el caso de los ingresos efectivos, la mayor recaudación prevista se explica principalmente por los impuestos indirectos (IVA), impuestos a la renta de declaración

---

<sup>10</sup> Dicho reglamento especifica que las MTTRA no afectan las cifras del Balance Estructural, pero no detalla la forma de cálculo de estas.

<sup>11</sup> Ver: Serie de Estudios de Finanzas Públicas, Dipres (2020): “Tratamiento de las Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática en el Cálculo del Balance Estructural”.

mensual, y a los ingresos provenientes de la minería tanto privada como de Codelco, lo que está en línea con el aumento en la proyección del precio del cobre.

El cuadro 1 resume los principales indicadores macroeconómicos y fiscales para los años 2020 y 2021.

**Cuadro 1**  
**Supuestos y Estimaciones Macroeconómicas y Fiscales 2020-2021**

Variable	2020		2021	
	IFP 3T20	IFP 4T20	IFP 3T20	IFP 4T20
<b>PIB</b> (var. anual, %)	-5,5	-6,0	5,0	5,0
<b>PIB Tendencial</b> (var. anual, %)	2,8	2,8	1,5	1,5
<b>Brecha del Producto</b> (% del PIB)	-11,9	-12,5	-3,7	-4,2
<b>Precio del cobre</b> (USc\$/lb, promedio, BML)	270	280	288	335
<b>Precio de referencia del cobre</b> (USc\$/lb)	286	286	288	288
<b>Balance Efectivo</b> (% del PIB)	-8,2	-7,4	-4,3	-3,3
<b>Balance Estructural</b> (% del PIB)	-3,2	-2,7	-4,7	-4,2

Fuente: CFA en base a Ministerio de Hacienda y Dirección de Presupuestos.

En lo que sigue de este informe, en la sección 2 se analizan los resultados macroeconómicos preliminares para 2020, y el escenario actualizado por el Ministerio de Hacienda para 2021. Finalmente, en la sección 3 se analiza la composición del Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos para 2020 y 2021 junto con las variaciones respecto a las últimas estimaciones presentadas en el IFP del tercer trimestre de 2020.

## 2. Escenario Macroeconómico 2020 y 2021

Durante 2020 el PIB habría caído 6% según la estimación actualizada del Ministerio de Hacienda. Esto coincide con la cifra estimada a partir de los Imacec entregados por el Banco Central.

En relación a la demanda interna, el Ministerio de Hacienda estima una caída de 9,3% en 2020, disminución más pronunciada que el pronóstico previo de -7,7% (IFP 3T20), pero en línea con la última estimación del Banco Central (9,1%, IPoM de diciembre de 2020).

Respecto a la inflación promedio en 2020, la cifra se ubicó en 3,0%, por sobre la estimación del IFP 3T20 de 2,8%.

El tipo de cambio promedio en 2020 se ubicó en \$792, levemente por debajo del asumido en el IFP 3T20, que llegaba a \$796.

Finalmente, el precio promedio del cobre en la Bolsa de Metales de Londres para 2020 fue de 280 US\$c/lb, por sobre su estimación previa (270 US\$c/lb en el IFP 3T20).

A continuación, en el cuadro 2 se presenta una comparación de las estimaciones del Ministerio de Hacienda junto a las más recientes del Banco Central, la Encuesta de Expectativas Económicas y organismos internacionales.

**Cuadro 2**  
**Escenario Macroeconómico 2020**

<b>AÑO 2020</b>	<b>IFP 3T20</b>	<b>IFP 4T20</b>	<b>BCCh 4T20</b>	<b>EEE feb-21</b>	<b>OCDE</b>	<b>FMI</b>	<b>Banco Mundial</b>
<b>PIB</b> (var. anual, %)	-5,5	-6,0*	-6,25/- 5,75	-5,8	-6,0	-6,0	-6,3
<b>Demanda Interna</b> (var. anual, %)	-7,7	-9,3	-9,1				
<b>IPC</b> (var. anual, % promedio)	2,8	3,0**	3,0				
<b>Tipo de cambio</b> (\$/US\$, promedio, valor nominal)	796	792**					
<b>Precio del cobre</b> (US\$c/lb, promedio, BML)	270	280**	280				

Fuente: CFA en base a Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos, Banco Central (BCCh), OCDE, FMI y Banco Mundial.

EEE: Encuesta de Expectativas Económicas del Banco Central, IFP: Informe de Finanzas Públicas

\* Corresponde al cierre preliminar del año dado los Imacec.

\*\* Corresponde a las cifras de cierre del año.

Respecto a los parámetros estructurales, con fecha 4 de noviembre de 2019 el Ministerio de Hacienda realizó una consulta extraordinaria al Comité Consultivo del PIB Tendencial, que arrojó un crecimiento de 2,8% para dicho parámetro para 2020 (originalmente el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2020 contemplaba un crecimiento del PIB Tendencial de 3,0% para dicho año). Por su parte, el Precio de Referencia del Cobre para 2020 se

mantiene inalterado desde la última consulta al respectivo Comité (agosto 2019), en 286 US\$/lb (moneda de 2020).<sup>12 13</sup>

Considerando lo anterior, la brecha del producto (definida como la diferencia porcentual entre el PIB efectivo y el PIB tendencial) se estima en -12,5% para 2020 (lo que se compara con la estimación de -11,9% incluida en IFP 3T20). Por su parte, el precio del cobre efectivo se ubica 6 US\$/lb por debajo del precio de referencia de largo plazo (en contraste con el diferencial de 16 US\$/lb por debajo del precio de referencia de largo plazo previsto en el IFP 3T20).<sup>14</sup>

Finalmente, y para efectos de las proyecciones del BE de 2021, el cuadro 3 muestra el escenario macroeconómico para dicho año.

**Cuadro 3**  
**Escenario Macroeconómico 2021**

<b>AÑO 2021</b>	<b>IFP 3T20</b>	<b>IFP 4T20</b>	<b>BCCh 4T20</b>	<b>EEE feb-21</b>	<b>OCDE</b>	<b>FMI</b>	<b>Banco Mundial</b>	<b>Cochilco</b>
<b>PIB</b> (var. anual, %)	5,0	5,0	5,5-6,5	5,2	4,2	4,5	4,2	
<b>Demanda Interna</b> (var. anual, %)	6,5	8,8	9,4					
<b>IPC</b> (var. anual, % promedio)	2,3	3,0	2,8	3,2*		2,7		
<b>Tipo de cambio</b> (\$/US\$, promedio, valor nominal)	766	723						
<b>Precio del cobre</b> (US\$/lb, promedio, BML)	288	335	320					330

Fuente: CFA en base a Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos, Banco Central (BCCh), OCDE, FMI, Banco Mundial y Cochilco.

EEE: Encuesta de Expectativas Económicas del Banco Central, IFP: Informe de Finanzas Públicas

\* corresponde a la variación a 12 meses a diciembre de 2021.

<sup>12</sup> El acta original de la consulta de julio de 2019 del Comité Consultivo del PIB Tendencial se encuentra disponible en [articulos-192140\\_doc\\_pdf.pdf](http://articulos-192140_doc_pdf.pdf) ([dipres.gob.cl](http://dipres.gob.cl)) y la actualizada de noviembre de 2019 en [http://www.dipres.cl/598/articulos-196765\\_doc\\_pdf.pdf](http://www.dipres.cl/598/articulos-196765_doc_pdf.pdf). Para el Comité Consultivo del Precio de Referencia del Cobre el acta se encuentra en [https://www.dipres.gob.cl/598/articulos-192142\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/598/articulos-192142_doc_pdf.pdf)

<sup>13</sup> Los parámetros estructurales del PIB Tendencial considerados en la estimación del Balance Estructural de 2020 son los entregados en la consulta de noviembre de 2019 (en lugar de los entregados en la consulta ordinaria de julio de 2019) dado que, en ese entonces, el Proyecto de Ley de Presupuestos 2020 aún no había sido despachado.

<sup>14</sup> Según lo señalado en el inciso segundo del artículo 3 del Decreto Exento N°145, de 2019, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba metodología, procedimiento y publicación del cálculo de Balance Estructural, en el cálculo de las proyecciones fiscales “se considerará la información macroeconómica y fiscal oficial disponible y pertinente a la fecha de cálculo del indicador, así como las estimaciones de los parámetros estructurales utilizados en la elaboración del respectivo presupuesto.”

El escenario macroeconómico estimado por el Ministerio de Hacienda para 2021 considera un crecimiento del PIB de 5,0%, manteniéndose sin cambios con respecto a la proyección previa (IFP 3T20), pero siendo inferior a las estimaciones del Banco Central en el IPoM de diciembre de 2020, en el rango 5,5-6,5%, e inferior a la encuesta de expectativas económicas (EEE) de febrero de 2021, de 5,2%. Por su parte, la proyección de crecimiento para 2021 del Ministerio de Hacienda es algo más optimista que la de organismos internacionales (OCDE, FMI y Banco Mundial). Es importante señalar que aún existe un alto grado de incertidumbre respecto a la transitoriedad y magnitud del shock que la economía está experimentando, por lo que existe mayor variabilidad en las distintas proyecciones de crecimiento que en períodos anteriores.

Para la demanda interna, el Ministerio de Hacienda proyecta para 2021 un crecimiento de 8,8%, por encima de la proyección previa de 6,5% (IFP 3T20), pero por debajo de la última proyección del Banco Central (9,4%).

En cuanto a la inflación promedio para 2021, el Ministerio de Hacienda proyecta un 3,0%, por sobre la proyección previa de 2,3%, y algo superior a la última cifra proyectada por el Banco Central de 2,8%.

Para el tipo de cambio promedio de 2021, la autoridad fiscal asume un nivel de \$723, por debajo del supuesto previo de \$766.

Finalmente, respecto al precio del cobre en 2021 el Ministerio de Hacienda estima un valor promedio de 335US\$/lb, por sobre la estimación previa de 288 US\$/lb y las estimaciones del Banco Central y Cochilco, de 320 US\$/lb y 330 US\$/lb, respectivamente. Con todo, el alto grado de incertidumbre al cual está sujeta la economía global, junto con los recientes desarrollos de mercado hacen que estas estimaciones (al igual que las desarrolladas por organismos internacionales) puedan revisadas en los próximos informes.

Respecto a los parámetros estructurales, en agosto de 2020 el Ministerio de Hacienda realizó la consulta anual al Comité Consultivo del PIB Tendencial, que arrojó un crecimiento de 1,5% para dicho parámetro en 2021. Por su parte, el Precio de Referencia del Cobre para 2021 se estimó en 288 US\$/lb.<sup>15</sup>

Así, la brecha de producto se estima en -4,2% del PIB para 2021 (en contraste con la estimación previa de -3,7%), mientras que el precio del cobre efectivo se estima que se ubicará en 47 US\$/lb por sobre el precio de referencia de largo plazo (lo que se compara con la estimación previa de un diferencial nulo).

---

<sup>15</sup> El acta de la consulta de agosto de 2020 del Comité Consultivo del PIB Tendencial se encuentra disponible en [https://www.dipres.gob.cl/598/articles-206383\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/598/articles-206383_doc_pdf.pdf). Para el Comité Consultivo del Precio de Referencia del Cobre el acta se encuentra en [https://www.dipres.gob.cl/598/articles-206384\\_doc\\_pdf.pdf](https://www.dipres.gob.cl/598/articles-206384_doc_pdf.pdf)

### 3. Balance Estructural 2020 y 2021

El gasto del Gobierno Central en 2020 creció 10,5% real respecto a 2019, alcanzando un 27,6% del PIB, lo que se compara con las estimaciones previas de una expansión de 11,4% y un porcentaje de 28,0% del PIB (en el IFP 3T20).<sup>16</sup> Se debe señalar que las actualizaciones para el crecimiento del PIB real y la inflación promedio presentadas en el IFP 4T20 (desde -5,5% y 2,8% hasta -6,0% y 3,0%, respectivamente) fueron más que compensadas por la actualización del aumento del deflactor del PIB (desde 4,3% hasta 5,7%) para efectos de los ratios al PIB.

En cuanto a los ingresos fiscales de 2020, estos registraron una contracción de 8,4% respecto a 2019 (versus la estimación previa de una caída de 10,6%), dejando los Ingresos Efectivos en 20,2% del PIB, algo mayor que la estimación del IFP 3T20 (19,8% del PIB).<sup>17</sup> El mejor resultado a lo esperado para los ingresos efectivos obedece a una mayor recaudación de los impuestos indirectos (7,1% de crecimiento con respecto a estimación previa, principalmente explicado por el IVA) y de los impuestos a la renta de declaración mensual (22,8% de crecimiento con respecto a estimación previa).<sup>18</sup>

El aumento del IVA está, en parte, asociado al efecto transitorio para el consumo generado por los retiros de fondos previsionales. La Superintendencia de Pensiones informa que, hacia fines de enero del presente año, se han pagado un total de US\$33.931 millones entre los dos retiros legislados. Por su parte, en el IPoM de diciembre de 2020, el Banco Central anunció que “cerca de la mitad del primer retiro se destinará al consumo, parte del cual ya ha sido materializado en 2020, con un efecto menor en el caso del segundo retiro”. A lo anterior se suma el menor uso (relativo al esperado) de las medidas de postergación del pago de impuestos en el cuarto trimestre, las que significaron \$187.588 millones adicionales de recaudación respecto de lo proyectado (US\$237 millones; 0,1% del PIB).

Para el caso de los ingresos tributarios asociados a la declaración mensual de impuesto a la renta, el IFP 4T20 señala que este componente incluye la recaudación excepcional por Impuesto Sustitutivo sobre el FUT (ISFUT) de \$792.000 millones (0,4% del PIB de 2020), percibida principalmente en los últimos meses del año. El aumento para esta partida fue de \$452.185 millones (US\$571 millones; 0,2% del PIB) con respecto a lo proyectado en el IFP 3T20), produciéndose así una variación significativa respecto del valor originalmente estimado.<sup>19</sup>

---

<sup>16</sup> En términos nominales la reducción del gasto público respecto a la estimación previa (IFP 3T20) fue de US\$413 millones a tipo de cambio actualizado. Se debe señalar también que la caída del gasto público como porcentaje del PIB está influida por un aumento del denominador (el PIB nominal de 2020 aumenta 0,9% respecto a la estimación del IFP 3T20, por efecto del aumento del deflactor del PIB).

<sup>17</sup> En términos nominales las proyecciones de Ingresos Efectivos aumentan en US\$1.324 millones respecto a las estimaciones previas (IFP 3T20) al tipo de cambio actualizado.

<sup>18</sup> Los Impuestos a la Renta de Declaración Mensual incluyen el Impuesto de Segunda Categoría (trabajadores dependientes) y las retenciones por Impuesto Adicional a la Renta (personas no residentes).

<sup>19</sup> El Impuesto Sustitutivo sobre el FUT (ISFUT) es un beneficio tributario que permite a los contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría que mantienen saldos acumulados de rentas generadas hasta el 31 de diciembre de 2016, y que se encuentran pendientes de tributación con los impuestos finales, ya sea en el

La partida Resto anota una caída de 12,5% respecto del IFP 3T20. Lo anterior se debe a una menor ejecución en la recaudación de los ingresos efectivos, asociados, principalmente, a una disminución en las Rentas de la Propiedad.<sup>20</sup> A este respecto, el importante ritmo de ejecución de la recaudación del primer semestre se revirtió de manera relevante en la segunda mitad del año, debido en mayor medida a los menores intereses de los Fondos Soberanos percibidos en el año, según es señalado en el ITP 4T20.<sup>21</sup>

En el caso de los Ingresos Efectivos mineros, se observa un aumento de 3,1% (relativo al IFP 3T20), en línea con el aumento en el precio del cobre observado a lo largo del cuarto trimestre de 2020. Dicho aumento es explicado por los ingresos tributarios provenientes de la gran minería privada (aumento de 6,7%), y no por los ingresos fiscales procedentes de Codelco (Cobre bruto), que registran una caída de 0,6%

De esta forma, el balance efectivo llega a un déficit proyectado de 7,4% del PIB, inferior a la proyección de déficit informada por Dipres en el IFP 3T20, de 8,2% del PIB.

El Ajuste Cíclico de los Ingresos Efectivos en 2020, que se estima en -4,7% del PIB (vs. la estimación previa de -5,0% del PIB) y que sitúa a los Ingresos Estructurales en 24,9% del PIB (igual a la estimación previa), lleva a estimar un déficit estructural de 2,7% del PIB para 2020, mejorando la estimación previa y la meta de la autoridad fiscal, ambas de un déficit estructural de 3,2% del PIB.

Al analizar la composición del Ajuste Cíclico Total de los Ingresos Efectivos, se observa un aumento del ajuste cíclico de los Ingresos provenientes de Codelco (Cobre Bruto), explicado por un aumento en el diferencial entre el precio del cobre efectivo y su precio de referencia. Es así como el ajuste cíclico de los ingresos provenientes de Codelco pasa desde -0,4% del PIB a 0% del PIB en 2020.

Para 2021, el Ministerio de Hacienda considera mantener el gasto del Gobierno Central en su nivel real de 2020, lo que es consistente con el compromiso adquirido en el “Marco de Entendimiento” del 14 de junio de 2020.<sup>22</sup> Así, se espera una variación real nula del gasto,

---

Fondo de Utilidades Tributables (FUT) o en el Fondo de Utilidades Reinvertidas (FUR), acogerse al pago de un Impuesto Sustitutivo con una tasa rebajada, pudiendo imputar en contra de dicho tributo el crédito por Impuesto de Primera Categoría, cuando corresponda. La aplicación de este régimen opcional, establecido en el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley N° 21.210, que moderniza la legislación tributaria, establece distintos procedimientos para determinar el monto de las utilidades susceptibles de sujetarse al ISFUT atendiendo a la oportunidad en que se ejerza la opción, que puede ser, año comercial 2020 hasta diciembre o año comercial 2021 hasta diciembre y hasta el último día hábil de abril del 2022.

<sup>20</sup> Las Rentas de la Propiedad se componen de Dividendos, Intereses, Participación de Utilidades y Otras rentas de la propiedad.

<sup>21</sup> Para mayores detalles sobre los rendimientos de los Fondos Soberanos, ver: <https://www.dipres.gob.cl/598/w3-propertyvalue-15499.html>

<sup>22</sup> Para mayores detalles sobre el “Marco de entendimiento” del 14 de junio de 2020, ver: <https://www.hacienda.cl/barras-de-navegacion/otras-novedades/marco-de-entendimiento-para-plan-de-emergencia>

lo que implica una reducción del gasto fiscal como porcentaje del PIB, desde 27,6% del PIB en 2020 a 26,1% del PIB en 2021.<sup>23</sup>

Los Ingresos Efectivos estimados para 2021 consideran un aumento de 19% respecto a 2020, quedando en 22,8% del PIB, cifra superior a la de 2020 (20,2% del PIB). Cabe señalar que este aumento en la proyección de los Ingresos Efectivos está, en parte, determinado por la reversión en 2021 de las MTTRA aplicadas durante 2020, con un efecto positivo sobre los ingresos fiscales de 1,0% del PIB en 2021 (vs. la estimación previa de 1,2% del PIB). De acuerdo a la información presentada por la Dipres, la descomposición de este efecto corresponde a:

- (i) Reversión de la postergación de los PPM del Impuesto a la Renta entre los meses de abril, mayo y junio de 2020 (0,76% del PIB, vs. estimación previa de 0,83% del PIB);
- (ii) Reversión de la postergación del pago del IVA de abril, mayo y junio de 2020 para todas las empresas con ventas menores a UF 350.000 durante 2019 y reversión del efecto de la devolución o reembolso del remanente del crédito fiscal IVA (0,18% del PIB, vs. estimación previa de 0,28% del PIB);
- (iii) Reversión del efecto de la devolución para trabajadores independientes en abril de 2020 de impuestos retenidos de enero y febrero de 2020 (0,05% del PIB, igual que la estimación previa); y,
- (iv) Por el apoyo a MiPymes (\$2082 millones, lo que representa 0,1 puntos base del PIB, igual a la estimación previa).<sup>24</sup>

Para los Ingresos Efectivos no mineros, se observa un aumento en la recaudación del IVA de 8,2% (impuestos indirectos suben 6,8%). De acuerdo a lo señalado en el IFP 4T20, dicha corrección es atribuible a la mayor demanda interna esperada (la cual se actualizó a 8,8%, tras la proyección previa de 6,5%), como también por la reversión de las medidas tributarias del año 2020 contempladas en el Plan Económico de Emergencia (PEE) y el Acuerdo Covid, como son la postergación del pago de IVA y la suspensión del pago de los PPM. Se debe agregar el alza, respecto al informe anterior, del ítem Declaración Mensual (de 11,4%) y de Sistema de Pago (de 3,6%).

Para 2021, los ingresos fiscales efectivos provenientes de Codelco (Cobre bruto) y de la minería privada anotan alzas de 20,3% y 31,4%, respectivamente, con relación a las cifras del IFP 3T20. Al revisar los ajustes en ventas y producción, se observan incrementos de magnitudes significativamente menores en cada caso. Esto hace concluir que el efecto viene determinado por el precio. En efecto, la proyección del Ministerio de Hacienda para el precio del cobre promedio en 2021 pasó de 288 \$US ctv/lbs (IFP 3T20) a 335 \$US ctv/lbs (IFP 4T20).

---

<sup>23</sup> Lo que se encuentra determinado por el aumento del PIB nominal en 2021 respecto al 2020.

<sup>24</sup> La medida por el apoyo a MiPymes corresponde a facilidades para el pago del IVA tras el estallido de la crisis social en 2019.

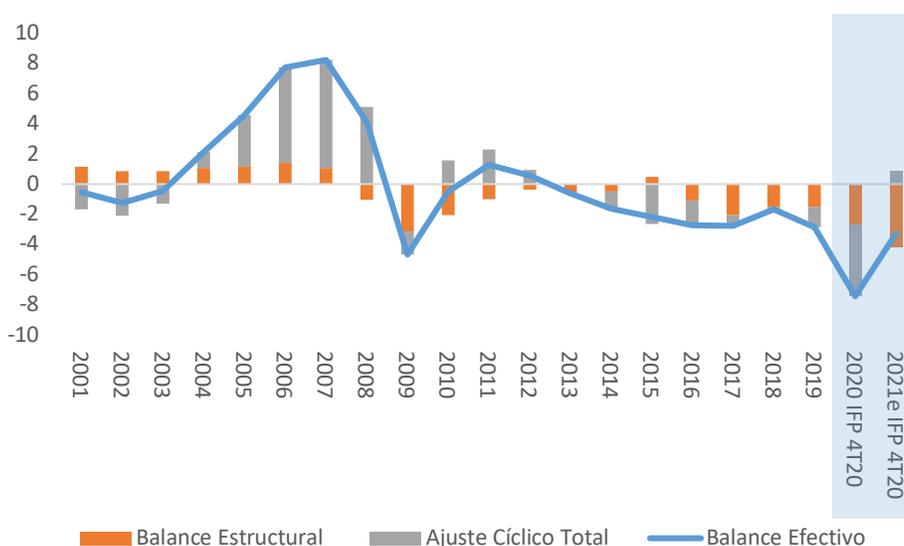
Así, el balance efectivo llegaría a un déficit de 3,3% del PIB en 2021, inferior al de 2020 (déficit de 7,4% del PIB).

Por su parte, para 2021, el Ajuste Cíclico Total de los Ingresos Efectivos se estima en 0,9% del PIB (vs. estimación previa de 0,4% del PIB), lo que sitúa a los Ingresos Estructurales en 21,9% del PIB, llevando a estimar un déficit estructural de 4,2% del PIB para 2021 (vs. la estimación previa de 4,7% del PIB).

El aumento del ajuste cíclico para 2021 se explica tanto por los ingresos provenientes de la minería privada como de Codelco, que aumentan su ajuste cíclico en 0,2% y 0,6% del PIB, respectivamente, explicado por un fuerte aumento en el diferencial entre el precio del cobre efectivo y su precio de referencia.

A continuación, en el gráfico 1 se presenta la evolución del Balance Efectivo, el Balance Estructural y el Ajuste Cíclico Total en las últimas dos décadas, incluyendo las proyecciones actualizadas hasta 2021.<sup>25</sup>

**Gráfico 1**  
**Balance Efectivo, Balance Estructural y Ajuste Cíclico Total del Gobierno Central**  
**(% del PIB)**



Fuente: CFA en base a las cifras de la Dipres.

A continuación, en el cuadro 4 y gráfico 2, se presentan las cifras del BE estimadas para 2020 y 2021, identificando las variaciones por componente entre la estimación del IFP 3T20 y el IFP 4T20.

<sup>25</sup> Datos disponibles en: <https://cfachile.cl/balance-estructural/informes-sobre-balance-estructural/grafico>

**Cuadro 4**

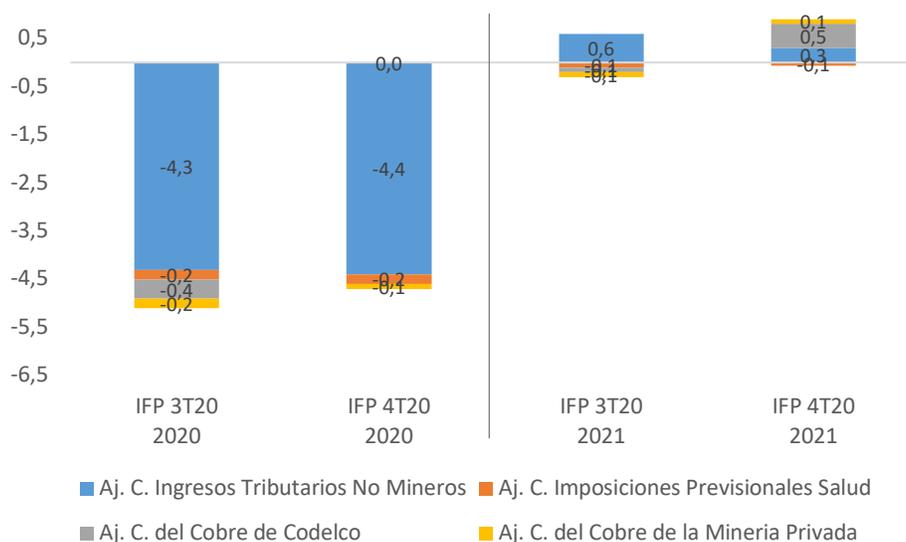
**Balance Estructural 2020 y 2021 del Gobierno Central (% del PIB)**

	IFP 3T20 2020	IFP 4T20 2020	Dif.	IFP 3T20 2021	IFP 4T20 2021	Dif.
TOTAL INGRESOS EFECTIVOS	19,8	20,2	0,4	22,3	22,8	0,5
TOTAL AJUSTES CÍCLICOS	-5,0	-4,7	0,3	0,4	0,9	0,5
Ajuste Cíclico Ingresos Tributarios No Mineros	-4,3	-4,4	-0,1	0,6	0,3	-0,3
Ajuste Cíclico Imposiciones Previsionales Salud	-0,2	-0,2	0,0	-0,1	-0,1	0,0
Ajuste Cíclico del Cobre de Codelco	-0,4	0,0	0,4	-0,1	0,5	0,6
Ajuste Cíclico del Cobre de la Minería Privada	-0,2	-0,1	0,1	-0,1	0,1	0,2
TOTAL INGRESOS ESTRUCTURALES	24,9	24,9	0,0	21,9	21,9	0,0
TOTAL GASTOS	28,0	27,6	-0,4	26,6	26,2	-0,4
BALANCE EFECTIVO	-8,2	-7,4	0,8	-4,3	-3,3	1,0
<b>BALANCE ESTRUCTURAL</b>	<b>-3,2</b>	<b>-2,7</b>	<b>0,5</b>	<b>-4,7</b>	<b>-4,2</b>	<b>0,5</b>

Fuente: CFA en base a información de la Dirección de Presupuestos. IFP= Informe de Finanzas Públicas.  
Nota: Los decimales fueron redondeados a su entero más cercano (en el caso de la diferencia, si esta es menor a 0,05, se aproxima a 0,0).

**Gráfico 2**

**Ajuste Cíclico de los Ingresos Fiscales 2020 y 2021 del Gobierno Central (% del PIB)**



Fuente: CFA en base a información de la Dirección de Presupuestos.

## **Actualización de medidas económicas anunciadas por el Gobierno en 2020 en el contexto de la crisis de la pandemia del Covid-19: montos potenciales y ejecutados**

**12 de marzo de 2021**

Esta minuta tiene por objetivo actualizar las cifras de las medidas económicas que han sido anunciadas por el gobierno para hacer frente a las consecuencias de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia del Covid-19, así como también entregar la última actualización de la información que la Dirección de Presupuestos (Dipres) y el Ministerio de Hacienda (MinHda) han divulgado en torno a los montos potenciales y ejecutados involucrados.

La actualización considera principalmente las nuevas cifras entregadas por la Dipres en su Informe de Ejecución Presupuestaria Mensual correspondiente al mes de diciembre de 2020, y publicado en enero de 2021, el recientemente publicado Informe de Finanzas Públicas del cuarto trimestre de 2020 (IFP 4T20) y los datos actualizados en el sitio web de reporte del MinHda, <http://reporte.hacienda.cl/>. Adicionalmente, la información se complementa con las cifras oficiales presentadas por la Dipres ante el H. Congreso Nacional, detalladas en los Oficios N° 2014 y 2076.

En la tabla 1, se presenta una actualización de la información y el seguimiento incluidos en los Oficios N° 68, 69 y 70 del Consejo Fiscal Autónomo al Ministro de Hacienda, al Presidente de la Comisión de Hacienda del Senado y al Presidente de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputadas y Diputados, respectivamente. Cabe señalar que esta tabla es el principal insumo de la información explicada en el Oficio de respuesta al Oficio N° 140 de la Comisión de Hacienda del Senado. Adicionalmente, considerando la información proporcionada por la Dipres, se presenta una explicación de aquellas medidas que han sido sobre ejecutadas. Por último, en el cuadro anexo, se describen en detalle las medidas presentadas en el seguimiento y las normas legales que las definen.

**Tabla 1: Montos potenciales y ejecutados de las medidas económicas del PEE y el Fondo Covid-19 en 2020 (en MM de pesos y US\$ millones)**

N°	Fecha medida <sup>1</sup>	Tipo medida	Medida	MM\$ potenciales	MM USD potenciales	MM\$ ejecutados	MM USD ejecutados	% Ejecutado
1	Pre Fondo Covid	Mayores gastos	Fondo para la Salud (I Fase)	205.920	260	205.920	260	100%
2	Pre Fondo Covid	Mayores gastos	Fortalecer sistema de salud	-	-	346.104	437	-
3	Pre Fondo Covid	Mayores gastos	Bono Covid-19	132.264	167	139.392	176	105%
4	Pre Fondo Covid	Mayores gastos	Apoyo Municipios I	79.200	100	80.784	102	102%
5	Pre Fondo Covid	Mayores gastos	Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) 1.0	659.736	833	659.736	833	100%
	<b>Pre Fondo Covid</b>		<b>Total medidas mayores gastos</b>	<b>1.077.120</b>	<b>1.360</b>	<b>1.431.936</b>	<b>1.808</b>	<b>133%</b>
6	Pre Fondo Covid	Menores ingresos <sup>2</sup>	Suspensión PPM	1.900.800	2.400	1.583.942	2000	83%
7	Pre Fondo Covid	Menores ingresos <sup>2</sup>	Postergación IVA	1.188.000	1.500	726.630	456	30%
8	Pre Fondo Covid	Menores ingresos <sup>2</sup>	Devolución de retención de Impuesto a la Renta de los meses de enero y febrero 2020 a los trabajadores independientes	93.456	118	100.354	127	108%
9	Pre Fondo Covid	Menores ingresos	Reducción impuesto timbres y estampillas	332.640	420	289.872	366	87%
	<b>Pre Fondo Covid</b>		<b>Total medidas menores ingresos</b>	<b>3.514.896</b>	<b>4.438</b>	<b>2.335.587</b>	<b>2.949</b>	<b>66%</b>
10	Pre Fondo Covid	Bajo la línea	Garantías de créditos para empresas (FOGAPE)	2.376.000	3.000	673.000	850 <sup>3</sup>	28%
11	Pre Fondo Covid	Bajo la línea	Aporte fiscal al Fondo de Cesantía Solidario	Hasta 1.584.000	Hasta 2.000	0	0 <sup>4</sup>	0%
12	Pre Fondo Covid	Bajo la línea	Capitalización Banco Estado	396.000	500	0	0 <sup>5</sup>	0%

	<b>Pre Fondo Covid</b>		<b>Total medidas bajo la línea</b>	<b>Hasta 4.356.000</b>	<b>Hasta 5.500</b>	<b>673.000</b>	<b>850</b>	<b>15%</b>
	<b>Pre Fondo Covid</b>		<b>SUBTOTAL MEDIDAS PRE FONDO COVID</b>	<b>8.948.016</b>	<b>11.298</b>	<b>4.440.523</b>	<b>5.670</b>	<b>50%</b>
13	Fondo Covid	Mayores gastos	Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) 2.0	1.748.736	2.208	1.975.507	2.494	113%
14	Fondo Covid	Mayores gastos	Apoyo Municipios II	95.040	120	96.000	121	101%
15	Fondo Covid	Mayores gastos	Fondo para la Salud (II Fase)	439.560	555	505.571	638	115%
16	Fondo Covid	Mayores gastos	Beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas (postnatal de emergencia)	25.344	32	36.662	46	144%
17	Fondo Covid	Mayores gastos	Bono Covid Navidad	-	-	231.444	292	-
18	Fondo Covid	Mayores gastos	Bono Clase Media	798.336	1.008	742.572	938	93%
19	Fondo Covid	Mayores gastos	Plan de inversión pública 2020-2021	2.353.824	2.972	0	0	0%
20	Fondo Covid	Mayores gastos	Subsidio al empleo	1.686.855	2.130	36.711	46 <sup>6</sup>	2%
21	Fondo Covid	Mayores gastos	Otros <sup>7</sup>	79.200	100	0	0	0%
	<b>Fondo Covid</b>		<b>Total medidas mayores gastos</b>	<b>7.226.895</b>	<b>9.125</b>	<b>3.624.467</b>	<b>4.575</b>	<b>50%</b>
22	Fondo Covid	Menores ingresos	Baja del impuesto de 1ª categoría para Pymes en régimen pro Pyme	426.096	538	0	0 <sup>5</sup>	0%
23	Fondo Covid	Menores ingresos	Depreciación instantánea de los activos fijos depreciables	787.248	994	0	0 <sup>5</sup>	0%
24	Fondo Covid	Menores ingresos	Devolución de remanentes de crédito fiscal IVA a Pymes	49.104	62 <sup>8</sup>	6.336	8	13%
	<b>Fondo Covid</b>		<b>Total medidas menores ingresos</b>	<b>1.262.448</b>	<b>1.594</b>	<b>6.336</b>	<b>8</b>	<b>1%</b>

25	Fondo Covid	Bajo la línea	Préstamo solidario para trabajadores dependientes, independientes y empresarios individuales	770.616	973	941.771	1.189	122%
	<b>Fondo Covid</b>		<b>Total medidas bajo la línea</b>	<b>770.616</b>	<b>973</b>	<b>941.771</b>	<b>1.189</b>	<b>122%</b>
	<b>Fondo Covid</b>		<b>SUBTOTAL MEDIDAS FONDO COVID</b>	<b>9.259.959</b>	<b>11.692</b>	<b>4.572.574</b>	<b>5.772</b>	<b>49%</b>
			<b>TOTAL MEDIDAS 2020-2021 (PRE FONDO COVID + FONDO COVID)</b>	<b>18.207.975</b>	<b>22.990</b>	<b>9.013.097</b>	<b>11.379</b>	<b>49%</b>
			<b>MEDIDAS 2020-2021 COMO % DEL PIB 2020<sup>9</sup></b>	<b>9,2%</b>		<b>4,6%</b>		
<b>Anexo: Medidas que se compensaron dentro de 2020 ("efecto caja"), por lo que su impacto en el presupuesto es cero</b>								
	Pre Fondo Covid	Efecto caja	Devolución anticipada del impuesto a la renta		770		770	100%
	Pre Fondo Covid	Efecto caja	Postergación del plazo de pago impuesto de 1ra categoría		600		600	100%
	Pre Fondo Covid	Efecto caja	Prórroga del pago de 1ra cuota de contribuciones		670		s/i	s/i
	Pre Fondo Covid	Efecto caja	Aceleración devolución de impuesto a la renta de trabajadores independientes		200		196	98%
	Pre Fondo Covid	Efecto caja	Aceleración de pago a proveedores del Estado		1.000		1.000	100%

**Todos los montos se encuentran actualizados al 8 de marzo de 2021. La actualización de los montos proviene de la información proporcionada por la Dipres. En el Anexo se muestra un detalle de las medidas presentadas en este cuadro. Tipo de cambio = \$ 792.**

Notas:

- 1) Las medidas "Pre Fondo Covid" son aquellas enmarcadas en los PEE I y II, antes del Marco de Entendimiento del 14 de junio.
- 2) Estas medidas de menores ingresos consideradas "Pre Fondo Covid" corresponden a Medidas Tributarias Transitorias de Reversión Automática (MTTRA). Cabe señalar que, de acuerdo con la información actualizada al 18 de enero de 2021, estas no podrán financiarse con cargo al Fondo Covid-19.
- 3) Los US\$ 850 millones corresponden a los aportes que, a la fecha, el Fisco ha realizado al fondo de garantías. La información compilada por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y reportada por el MinHda en la web <https://reporte.hacienda.cl/>, actualizada al 1 de marzo de 2021, indica que a la fecha se han cursado y gestionado 283.066 créditos, los que ascienden a un total de US\$ 13.168 millones.
- 4) A la fecha no ha sido necesario gatillar esta contribución o aporte.

- 5) Esta medida tendrá impacto en el año 2021.
- 6) Incluyendo la ejecución de enero de 2021, de acuerdo a la información más reciente entregada por Dipres, esta medida alcanzaría un total ejecutado de US\$ 121 millones.
- 7) Medida se encuentra en estado *En planificación*. “Otros” incluye, entre otros, parte del programa de apoyo a las Pymes, agilización de plazos de respuestas del Estado a las Pymes e inversionistas.
- 8) De acuerdo con la información publicada en el IFP 3T20.
- 9) Se considera el PIB nominal de 2020 de acuerdo con la información publicada por el Banco Central de Chile.

Fuente: CFA en base a Dipres, Ministerio de Hacienda y el Banco Central de Chile.

A continuación se presenta la justificación de las medidas que, de acuerdo con lo reportado e informado por Dipres, han sido sobre ejecutadas.

- El Bono Covid-19 presenta una sobre ejecución de US\$ 9 millones, la que se debe a que el gasto de los beneficiarios finales que accedieron a la medida fue superior a lo inicialmente estimado.
- El Apoyo a Municipios, considerado en el PEE (fase I) y en el Fondo Covid-19 (fase II), presenta una sobre ejecución de US\$ 2 millones y US\$ 1 millones, respectivamente. La diferencia se debe al cálculo final de gastos para el universo de municipalidades versus la estimación inicial.
- El IFE 2.0 muestra una sobre ejecución de US\$ 286 millones, ya que la medida fue ampliada en el transcurso del año, terminando de ejecutarse en un mayor nivel de beneficiarios que el considerado en el diseño original. Iniciativas legales sucesivas fueron respaldando el gasto.
- El Fondo de Salud Fase II presenta una ejecución US\$ 83 millones superior a lo inicialmente presupuestado, lo que responde a gastos mayores a los esperados en la estimación inicial para los distintos componentes financiados.
- El Postnatal de Emergencia muestra una sobre ejecución de US\$ 14 millones. Esta diferencia se explica por el mayor gasto desembolsado por los beneficiarios finales que accedieron al beneficio, versus lo inicialmente estimado.
- Con respecto al Bono Covid Navidad, este corresponde a una medida no contemplada inicialmente, por lo que no se incluye un monto potencial de la misma.

## Anexo

N°	Medida	Descripción
1	Fondo para la Salud (I Fase)	Fondo especial de insumos médicos.
2	Fortalecer sistema de salud	Mayores recursos para la salud, en particular: compra de equipamiento central, estrategias de red asistencial, hospitales de campaña, habilitación de camas en hospitales, entre otros.
3	Bono Covid-19	Bono especial que forma parte del Plan de Emergencia Económica del Gobierno y que tiene como objetivo apoyar a las familias más vulnerables en la contingencia sanitaria por el Covid-19 (Ley N° 21.225 y Decreto 101).
4	Apoyo Municipios I	Fondos canalizados a través de los municipios destinados a atender emergencias sociales a nivel local (Resolución N° 245).
5	Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) 1.0	Transferencia monetaria transitoria cuyo monto depende del tamaño del hogar. Beneficia a los hogares que estén en el Registro Social de Hogares (RSH) sin ingresos formales y a los que tienen ingresos formales bajos.  Además, se incorporan los hogares dentro del RSH que tienen (i) al menos un adulto mayor que sea beneficiario de la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV), (ii) que tengan al menos un integrante que sea beneficiario de la Pensión Básica de Invalidez (PBSI), sin importar su edad, o (iii) que tengan al menos un integrante beneficiario del Aporte Previsional Solidario de Vejez o Invalidez, siempre y cuando este monto no sea superior a la Pensión Básica Solidaria de Vejez o Invalidez, según corresponda (Ley N° 21.230).
6	Suspensión PPM	Los PPM son pagos mensuales a cuenta del impuesto a la renta anual que se declara en los formularios del SII N° 29 y 50. Estos pagos no se realizaron en los meses de abril a septiembre de 2020 (Decreto N° 420, de 30 de marzo de 2020).
7	Postergación IVA	Se prorrogó el pago de IVA que debía declararse o pagarse en los meses de abril a septiembre de 2020, mediante los formularios del SII N° 29 y 50. El IVA postergado en los meses de abril, mayo y junio se comenzó a pagar a contar de julio de 2020, en 6 o 12 cuotas reajustadas dependiendo del tamaño de la empresa, sin multas ni intereses. Por su parte, el IVA postergado en julio, agosto y septiembre se comenzó a pagar a contar de octubre de 2020 en igual número de cuotas y condiciones (Decreto N° 420, de 30 de marzo de 2020).
8	Devolución de retención de Impuesto a la Renta de los meses de enero y febrero 2020 a los trabajadores independientes	Beneficio otorgado a trabajadores que emitieron boletas de honorarios electrónicas en los dos primeros meses del año 2020, a quienes se les depositaron esos dineros en sus cuentas bancarias el viernes 24 de abril de 2020.
9	Reducción impuesto timbres y estampillas	Rebaja a 0% del Impuesto de Timbres y Estampillas que grava las operaciones de crédito (hipotecario, crédito de consumo, pagarés, letras de cambio, etc.) devengado entre abril y septiembre de 2020, ambos meses incluidos (Ley N° 21.225).
10	Garantías de créditos para empresas (FOGAPE)	Amplía fuertemente el Fondo de Garantía de Pequeños Empresarios (FOGAPE), aumentando las garantías estatales en hasta US\$ 3.000

		millones, permitiendo financiar a empresas de hasta 1 millón de UF de ventas anuales (Ley N° 21.229).
11	Aporte fiscal al Fondo de Cesantía Solidario	Autorización de comprometer recursos fiscales por la cantidad necesaria para el financiamiento de las prestaciones de cesantía, con el fin de contribuir a la sustentabilidad del Fondo de Cesantía Solidario (Ley N° 21.227)
12	Capitalización Banco Estado	Busca facilitar el flujo de créditos a las empresas, especialmente a las micro y pequeñas empresas (Ley N° 21.225).
13	Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) 2.0	<p>Transferencia monetaria transitoria cuyo monto depende del tamaño del hogar. Beneficia a los hogares que estén en el Registro Social de Hogares (RSH) sin ingresos formales y a los que tienen ingresos formales bajos.</p> <p>Además, se incorporan los hogares dentro del RSH que tienen (i) al menos un adulto mayor que sea beneficiario de la Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBSV), (ii) que tengan al menos un integrante que sea beneficiario de la Pensión Básica de Invalidez (PBSI), sin importar su edad, o (iii) que tengan al menos un integrante beneficiario del Aporte Previsional Solidario de Vejez o Invalidez, siempre y cuando este monto no sea superior a la Pensión Básica Solidaria de Vejez o Invalidez, según corresponda (Ley N° 21.230).</p>
14	Apoyo Municipios II	Fondos canalizados a través de los municipios destinados a atender emergencias sociales a nivel local (Resolución N° 245).
15	Fondo para la Salud (II Fase)	Fondo especial de insumos médicos.
16	Beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas (postnatal de emergencia)	Establece beneficios a los padres o madres que estén haciendo uso del permiso postnatal parental o que tengan el cuidado personal de niños o niñas nacidos a contar del año 2013 (Ley N° 21.247).
17	Bono Covid Navidad	Aporte monetario directo que se entregará de forma automática a las familias que recibieron el sexto pago del Ingreso Familiar de Emergencia (Ley de Presupuestos 2021).
18	Bono Clase Media	Establece un financiamiento con aporte fiscal para la protección de los ingresos de la clase media (Ley N° 21.252)
19	Plan de inversión pública 2020-2021	Considera las transferencias realizadas para el financiamiento de inversión pública, incluidas las concesiones. El Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, u otro que ejecute iniciativas de inversión con cargo al Fondo, deberá informar mensualmente la ejecución presupuestaria de los distintos proyectos de inversión (Ley N° 21.288)
20	Subsidio al empleo	Beneficio que incentiva el regreso de trabajadoras y trabajadores con contrato suspendido, y/o la contratación de nuevas personas en las empresas, financiando parte de sus remuneraciones (Ley de Presupuestos 2021).
21	Otros	Incluye, entre otros, parte del programa de apoyo a las Pymes, agilización de plazos de respuestas del Estado a las Pymes e inversionistas.
22	Baja del impuesto de 1ª categoría para Pymes en régimen pro-Pyme	Se disminuyó temporalmente a 10% la tasa del impuesto de primera categoría de los contribuyentes acogidos al Régimen Pro-Pyme por sus rentas de los años comerciales 2020, 2021 y 2022. Además, a partir de noviembre de este año, se disminuye transitoriamente a la mitad la

		tasa de los PPM que les corresponda pagar hasta el 2022 (Ley N° 21.256).
23	Depreciación instantánea de los activos fijos depreciables	Contribuyentes que declaren el impuesto de primera categoría sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa, conforme a la Ley sobre Impuesto a la Renta, que adquieran bienes físicos del activo inmovilizado nuevos o importados en el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, podrán depreciar dichos bienes de manera instantánea e íntegra, en el mismo ejercicio comercial en que sean adquiridos, los que quedarán valorados en un peso (Ley N° 21.256).
24	Devolución de remanentes de crédito fiscal IVA a Pymes	Contribuyentes que puedan acogerse al régimen Pro-Pyme pudieron solicitar el reembolso del remanente acumulado del crédito fiscal del IVA determinado en la declaración de dicho impuesto en los meses de julio, agosto o septiembre de 2020. (Ley N° 21.256).
25	Préstamo solidario para trabajadores dependientes, independientes y empresarios individuales	Establece un financiamiento con aporte fiscal para la protección de los ingresos de la clase media (Ley N° 21.252)

Reg. 24/UJ  
01/03/20202



OF. ORD. N° 0496 /

**MAT.:** Evacúa respuesta.

**ANT.:** Ord. N°2, de 10 de febrero de 2021, del Consejo Fiscal Autónomo.

SANTIAGO, ~~11~~ 2 MAR 2021

**DE: DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**

**A : PRESIDENTE DEL CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO**

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para evacuar la respuesta del oficio citado en antecedente, motivado por una consulta dirigida al Consejo que Ud. preside por algunos señores senadores, y que fue acompañada de una minuta denominada "Observaciones al Estado de Operaciones de la Ejecución del Gobierno Central Presupuestarios enero-noviembre 2020 (sic)", desde donde se desprende un cuestionamiento respecto que el déficit fiscal real sería distinto al reportado, principalmente, por tres razones: (i) una supuesta diferencia en el tratamiento de ingresos imputados por un servicio público en el balance preliminar de noviembre de 2020, (ii) una supuesta diferencia en el rubro de ingresos de rentas de la propiedad y (iii) una diferencia en la forma de contabilizar los trasposos de fondos en la transición de la operación de la Ley N° 21.174, discusión que abarca la mayor parte del documento en cuestión.

Consultada sobre el tema mediante el Ord. N°2, esta Dirección convocó a una reunión de carácter técnico con los profesionales del Consejo Fiscal Autónomo, que se materializó el día 17 de febrero, a las 11:00 horas, con el objeto de responder a las consultas, sin perjuicio de comprometer una respuesta por escrito que es la evacuada por este medio.

Al respecto de las observaciones señaladas en el documento citado en el Ord. N°2, cabe señalar lo siguiente:

1. Respecto de la ejecución de ingresos bajo el concepto de subvenciones reintegradas y de los ingresos de rentas de la propiedad ejecutadas en el mes de noviembre de 2020:

En relación a los criterios de imputación de los ingresos y gastos realizados por las unidades que forman parte del Gobierno Central, se informa que no ha habido cambio metodológico alguno y que continúan siendo las unidades responsables (Ministerios, Servicios Públicos, Seremías, Tesorerías, etc), las encargadas de la correcta contabilidad y registro de la ejecución presupuestaria de gastos e ingresos en el "Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado" (SIGFE), así como en "Sistema de Contabilidad General de la Nación" (SICOGEN), según las normas de contabilidad establecidas. El examen y juzgamiento de cuentas así como la verificación final de los balances del Estado corresponden a la Contraloría General de la República de forma oficial, según establece normativamente el Decreto Ley N°1.263, de 1975.

01709/2021

Cabe señalar que la contabilidad se establece oficialmente sobre la base anual, siendo que la ejecución de un mes particular o la acumulada a un mes particular, no corresponde a la contabilidad oficial, sino a una estimación entregada por los sistemas de información, pero en todo caso preliminar.

Adicionalmente, en el caso de las transferencias entre servicios públicos, estas son consolidadas para efectos de la operación del Gobierno Central Total, según corresponda.

En resumen, dado lo expuesto anteriormente, esta Dirección puede informar que no ha implementado cambios metodológicos en el sentido de la consulta. Respecto de observaciones en la ejecución mensual de los Servicios Públicos o de otras unidades del Gobierno Central, corresponde que las consultas sean realizadas a las mismas o eventualmente a la Contraloría General de la República respecto del reporte de la contabilidad anual.

2. Respecto del tratamiento de las operaciones a cargo de la Ley N° 21.174, se señala lo siguiente:

a) Traspaso de fondos acumulados hasta diciembre de 2019 desde las cuentas de la Ley N° 13.196 al Tesoro Público:

El documento citado menciona que los traspasos de fondos deberían considerarse un ingreso para el Gobierno Central Total. Sin embargo, dicha clasificación no sería consistente con las normas de contabilidad fiscal utilizadas y señaladas por el Fondo Monetario Internacional en su compilación de 2001 y de 2014, al respecto cabe señalar que la clasificación de ingresos según el "Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas" (MSFP 2014), señala expresamente que:

*"5.1 Un ingreso es un aumento del patrimonio neto como resultado de una transacción. Las transacciones de ingreso, según se definen en las EFP (Estadísticas de las Finanzas Públicas), tienen asientos de contrapartida ya sea como aumento de los activos o como reducción de los pasivos, por lo que aumentan el patrimonio neto".<sup>1</sup>*

Es en este sentido que el traspaso de fondos de las antiguas cuentas de la Ley N° 13.196 no cumple con la característica de los ingresos, puesto que dichos activos pertenecían al Gobierno Central Total al momento de la dictación de la Ley N° 21.174, de modo que, la transferencia de recursos que esta dispuso no significó un cambio en el patrimonio neto fiscal, sino solo un traspaso desde aquellas cuentas a las cuentas del Tesoro Público.

b) Modificación de la periodicidad en que Codelco debe transferir los recursos del 10% de las Fuerzas Armadas:

Se señala que la Ley N° 13.196 más conocida como "Ley reservada del cobre" señalaba de forma taxativa la forma en que la cuprífera estatal debía integrar al fisco el impuesto de 10% de las ventas de cobre en el exterior. Hasta antes de 2017, Codelco debía hacerlo mensualmente porque así lo estableció dicha ley, situación fue reformada legalmente en 2017 modificándose la misma ley N° 13.196.

<sup>1</sup> Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014, Fondo Monetario Internacional, página 93.

Al respecto cabe señalar que la Ley N° 21.174 derogó expresamente la Ley N° 13.196, derogándose del mismo modo toda su normativa y modificaciones. De esta manera, la forma y modo de pagarse y devengarse los trasapagos de Codelco por el 10% quedan sujetos desde la aplicación de la nueva normativa a las normas generales existentes para este tipo de operaciones. Así, el Ministerio de Hacienda en uso de sus facultades legales ha dispuesto la operatoria del integro, pago, declaración y devengo mediante haciendo uso de la normativa vigente.

c) Continuidad del gasto extrapresupuestario de las Fuerzas Armadas:

La ley N° 21.174 mandata que los gastos y aportes se realicen desde el Tesoro Público (inciso segundo artículo 4 ley N° 21.174).<sup>2</sup> Es por esto que no corresponde que se consideraran en su ejecución como extrapresupuestarios.

Lo anterior se ve reforzado por las siguientes razones:

1. El aporte a las Fuerzas Armadas desde el quinto año de ejecución de la ley N° 21.174 será presupuestario. Como criterio de trabajo, durante su tramitación, se señaló en reiteradas ocasiones que el gasto extrapresupuestario es inapropiado y comenzaría su extinción.
2. La ley establece un periodo de transición de 4 años. Así, durante ésta, los aportes que se realicen a los Fondos -tanto según se establece en la ley permanente como respecto de gastos o compromisos de años anteriores (devengados o no)- se tratan como aportes de capital, que se realizan desde el Tesoro Público, luego, tampoco son extrapresupuestarios.

En esta línea argumental, se reproduce el artículo quinto transitorio de la ley N° 21.174.

*Artículo quinto.- Efectuada la totalidad de los aportes de capital establecidos en esta ley, y cumplido lo dispuesto en su artículo segundo transitorio, los recursos remanentes de las cuentas indicadas en el artículo 3 de la ley N° 13.196 a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley serán incorporados al Fondo de Estabilización Económica y Social establecido en la ley N° 20.128, sobre responsabilidad fiscal.*

d) Cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 4° y 4° transitorio de la Ley 21.174:

En primer lugar, cabe recordar que la ley N° 21.174 genera un nuevo sistema permanente de financiamiento de capacidades estratégicas de la Defensa Nacional, razón por la que su artículo 1° sustituye el Título VI de la ley N° 18.948, Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas.

En coherencia con ello se crearon dos fondos, el Fondo Plurianual de Capacidades Estratégicas de la Defensa (FPA), de operación permanente y el Fondo de Contingencia Estratégica (FCE), de utilización extraordinaria, los que reciben aportes determinados en la misma ley.

<sup>2</sup> "Autorízase a disponer el traspaso de los recursos provenientes de la aplicación de la ley N° 13.196, hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley, al Tesoro Público, desde donde se dará cumplimiento a lo dispuesto en este cuerpo legal".

La ley N°21.174 se ha estado implementando como lo previó el legislador. Durante esta implementación, se han producido varios eventos:

- a) Se crearon los dos fondos que la ley establece (el FPA y el FCE señalados en el artículo 1°), hasta el momento solo el primero de ellos ha recibido los aportes de capital determinados en la ley N° 21.174, correspondientes a los de capital, los relacionados con los pagos de compromisos adquiridos en años anteriores y aquellos reservados los necesarios para las capacidades estratégicas de la defensa (artículo 4° transitorio).
- b) Desde el 1 de enero del año 2020, el 10% de los ingresos del cobre de CODELCO, se comenzó a transferir a las cuentas del Tesoro Público mantenidas por la Tesorería General de la República, *“a beneficio fiscal”*.<sup>3</sup>
- c) El Ministerio de Defensa, como administrador de los fondos acumulados por efecto de la derogada ley N°13.196 debía transferir los saldos existentes hasta el 31 de diciembre del 2019 al Tesoro Público, *“desde donde se dará cumplimiento a lo dispuesto en este cuerpo legal”*, lo que ocurrió y fue informado en sucesivos Informes de Activos del Tesoro Público emitidos entre enero y septiembre del año pasado.<sup>4</sup>

Desde el quinto año de implementación de la nueva ley, esto es el 2024, los aportes al primer fondo creado (el FPA) se incluirán de manera expresa en la Ley de Presupuestos del Sector Público y sus gastos serán reservados.

Sin otro particular y saluda atentamente,



**MATIAS ACEVEDO FERRER**  
**DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**

DISTRIBUCIÓN

- Presidente del Consejo Fiscal Autónomo
- Unidad Jurídica DIPRES
- Oficina Partes DIPRES

<sup>3</sup> Cita corresponde al inciso primero del artículo 4° de la Ley N° 21.174.

<sup>4</sup> Cita corresponde al inciso segundo del artículo 4° de la Ley N° 21.174.